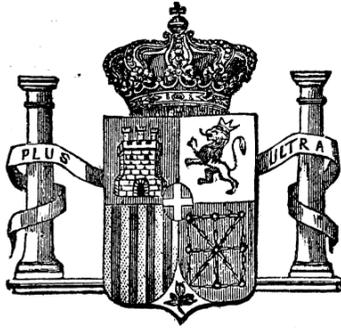


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALBAIRES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	20
	Por un año.....	36
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Cataluña.—En Tarragona la columna que opera en el Vendrell dispersó anteayer sobre Mommell á la faccion de Quico, Nastallat y otros.
 La de Vallés, que acosada por las tropas se vió en la precision de atravesar el Coll de Balagner para ir al Perelló, ha vuelto á tomar la direccion de Tivisa, siendo perseguida activamente.
 De la faccion Sanz sólo puede decirse que con el fin de evitar repase el Ebro se han adoptado las disposiciones convenientes.
 En el resto de la Península reina tranquilidad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

Habiendo sido elegido Diputado á Córtes el Teniente General D. Domingo Moriones y Murillo, Director general de Caballería,
 Vengo en disponer que cese en el cargo de General en Jefe del ejército del Norte, que continuaba desempeñando en comision; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha servido.
 Dado en Palacio á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 49 de Setiembre de 1872, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y en la Sala primera de la Audiencia de su territorio por D. Francisco Sanllehi con la Sociedad Española del Crédito comercial, como subrogada en los derechos y obligaciones de *La Mutualidad*, sobre liquidacion y pago de la cantidad correspondiente al demandante por virtud de un siniestro; pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion interpuesto por la Sociedad demandada contra la sentencia que en 4 de Marzo de 1871 dictó la referida Sala:
 Resultando que en 20 de Diciembre de 1848 otorgaron escritura en esta corte D. Pedro Pascual de Uhagon, D. Enrique de Vedia y Goosens, D. Eugenio Carballo, D. Juan Antonio Saenz, D. Pedro Adolfo Daville, D. Leon Chaves y D. Gustavo Leotand, por la que los seis primeros, con el carácter de socios capitalistas y el último en clase de socio industrial, fundaron una Compañía general de Seguros mútuos contra incendios con el título de *La Mutualidad*, dividiendo la Sociedad su capital de beneficios en 500 cupones de valor nominal de 4.000 reales de vellon cada uno, repartidos entre los siete socios en la porcion que expresaron, dando derecho cada uno de dichos cupones á su portador á una quinientava parte de los beneficios líquidos que anualmente resultasen de la administracion de *La Mutualidad*, con deducion de asignaciones, sueldos y demás gastos: que los beneficios de la Sociedad eran el producto del medio por 4.000 anual fijado en los estatutos sobre las sumas que se inscribieran los 8 rs. vn. que se exigian por cada placa en Madrid y 40 en las provincias, y los 8 rs. vn. que se exigian por cada póliza: que las cargas de la Sociedad eran las asignaciones de Director, Subdirector, Jefe de contabilidad, Inspectores, sueldos y primas de empleados y gastos de las oficinas: que D. Pedro Pascual de Uhagon seria Director general; D. Enrique de Vedia Subdirector de la misma; D. Juan Antonio Saenz, Jefe de contabilidad; D. Eugenio Carballo, Inspector general principal, y D. Pedro Adolfo Daville y D. Leon Chaves, Inspectores generales con los sueldos que se señalaron; no pudiendo caducar los nombramientos sino por alguno de los motivos que expresaron: que la duracion de la Compañía era de 30 años: que los socios fundadores Uhagon y Carballo tomaban á su cargo el pago de los primeros gastos de instala-

cion hasta el conjunto de 24.000 rs. vn., desembolsos que les serian reintegrados de los primeros fondos de la Sociedad; y en justa remuneracion á este servicio era el aumento de cupones de beneficios que se les asignaba en el art. 1.º respecto al de los demás socios fundadores; y que todos y cada uno de los socios que suscribian se obligaban á trabajar con el lleno de sus fuerzas, salud y relaciones para la extension de los negocios de la Compañía, sujetándose á lo que establecian los estatutos de la misma y á lo que señalaba aquella escritura:

Resultando que en los estatutos de la Compañía general española de Seguros mútuos contra incendios titulada *La Mutualidad*, autorizada por Real orden de 24 de Diciembre de 1848, se estableció en los siete primeros artículos que se formaba una Compañía general de Seguros mútuos entre las personas que se habian adherido y pudieran en lo sucesivo adherirse para garantizar los objetos y efectos que se expresarian contra los daños que causase el incendio: que era colectiva con el título de *La Mutualidad*, su domicilio en Madrid y su duracion 30 años, y que no entraria en ejercicio hasta que no reuniera 40 millones de reales de adhesiones: que en los artículos siguientes hasta el 24 se establecian los objetos admitidos al seguro, calificacion y bases de la Asociacion: en el 25 y el 26 que las inscripciones ó seguros se harian en la Compañía por el término de uno á nueve años, y que el año de ejercicio social empezaba en 1.º de Enero y concluía en 31 de Diciembre siguiente: en el 27 que los efectos del seguro cesaban, entre otras causas, por la destruccion total de los objetos asegurados: en el 29, que luego que ocurriera un incendio el asegurado haria una declaracion jurada del hecho ante el Alcalde del pueblo donde ocurriera la desgracia; y si en él hubiese algun agente ó representante reconocido de la Compañía, debería darle inmediatamente parte del suceso, reiterando ante él la declaracion hecha ante el Alcalde: que además de estas primeras declaraciones y aviso, el asegurado debería presentar ó remitir á la Direccion en todo el mes siguiente al incendio, so pena de perder todo derecho á la indemnizacion una nueva declaracion firmada y circunstanciada, explicando y señalando con toda la posible exactitud el día y hora del incendio, sus causas, tasacion de los objetos quemados, expresion de los que sólo lo hubieran sido en parte y de los que se hubiesen salvado, y el nombramiento del perito que eligiera para fijar los daños: en el 31, que fijada la indemnizacion por la Junta de gobierno, se pagaria en efectivo dentro de los 90 días siguientes á su arreglo; y en los artículos 42 al 49 relativos á la administracion de la Compañía, que el nombramiento de Director se haria por los fundadores y creadores de la misma, en justa recompensa de los trabajos que habian precedido á su instalacion, no pudiendo privárseles de este derecho en ningun tiempo á menos de malversacion ó falta de cumplimiento de los estatutos: que el Director era el encargado de la ejecucion de todos los actos de la Compañía y de los acuerdos adoptados en sus juntas, correspondiéndole el nombramiento y separacion de todos los agentes y empleados á quienes proveia de todo lo necesario para sus gestiones: que estaba obligado á llevar con toda claridad el Diario general de la Compañía y todos los libros y asientos: que los creadores y fundadores de la Compañía tomaban á su cargo los gastos de alquiler de edificios y oficinas y todo lo demás necesario para el buen servicio de la Compañía, la cual en justa remuneracion les concedia medio real anual por cada 4.000 rs. vn. de capital efectivo asegurado; 8 rs. por cada placa y su colocacion, y 8 rs. por cada póliza y su reduccion, con el aumento de 2 rs. en placa para las provincias: que el Director podría presentar á la aprobacion de la Junta de gobierno un Subdirector encargado de reemplazarle en todos los actos de la Direccion y de facilitar su buen desempeño; y que D. Pedro Pascual de Uhagon, uno de los fundadores de la Compañía, quedaba nombrado Director:

Resultando que segun póliza fechada en Madrid á 18 de Marzo de 1850 por el Director general de *La Mutualidad* Don Pedro Pascual Uhagon, desde las doce del día 24 de dicho mes hasta igual hora del 24 de Marzo de 1859, quedaron asegurados contra el incendio, fuego del cielo y explosiones de gas por la cantidad de 303.000 rs. la maquinaria, efectos y edificio propios de D. Francisco Sanllehi, situados en la calle Nueva, núm. 4.º de la villa de Malgrat, en la provincia de Barcelona, habiendo satisfecho el asegurado el importe del medio por 4.000, póliza y placa; y que la misma Compañía, por medio de su Gerente apoderado en Barcelona, aseguró el citado edificio y fábrica por la cantidad de 248.000 rs. vn. á contar desde las doce del 4.º de Abril de 1860 á igual día de Enero de 1869, habiendo satisfecho los derechos de administracion:

Resultando que por Real orden de 24 de Julio de 1864 se aprobaron los estatutos y reglamentos para el régimen y administracion de la *Sociedad española de Crédito Comercial*, creada por Real decreto del día anterior: que en los cuatro primeros artículos de dichos reglamentos se expresa que se establecia una Sociedad anónima de Crédito, con arreglo á la ley de 28 de Enero y demás disposiciones vigentes, bajo la denominacion de *Sociedad española de Crédito Comercial*, siendo su duracion de 99 años y su domicilio en Madrid: que en el 7.º se estableció que D. Pedro Pascual, D. José, D. Juan y D. Cayetano Uhagon y Arechaga, D. Jacinto y D. Joaquin María Ruiz aportaban á la Sociedad: primero, la administracion y gerencia de las tituladas *Tutelar* y *Mutualidad*, que pertenecian á D. Pedro Pascual de Uhagon, segun resultaba de los estatutos aprobados por Reales órdenes de 24 de Diciembre de 1848, 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857 con todos los derechos consignados á su favor en los expresados estatutos: en la 5.ª de las disposiciones transitorias que para conocer la situacion en que la Sociedad recibia la gerencia de las tituladas *Mutualidad* y *Tutelar* se formaria un balance, del cual se daría cuenta en la junta general de que trataba la disposicion primera para que resolviera lo que tuviera por conveniente; y en la 7.ª de dichas disposiciones que la nueva Sociedad, en vista de los balances mencionados, podría rechazar los créditos y débitos que no considerase admisibles, los cuales serian de cuenta de los cedentes:

Resultando que á las once y media del 24 de Setiembre de 1866 se manifestó un incendio en la fábrica asegurada, que quedó reducida á cenizas; y que nombrados peritos por la Sociedad y por el asegurado, tasaron las pérdidas causadas por el incendio en 340.712 rs., fijando el valor del salvamento en 130.640 rs.:

Resultando que por no haber sido satisfecho el importe del siniestro, entabló demanda D. Francisco Sanllehi en 23 de Junio de 1868 para que se condenase al Director representante de la *Sociedad española de Crédito Comercial*, como subrogada en los derechos y obligaciones de *La Mutualidad*: primero, á presentar la liquidacion en debida forma de la cantidad que correspondia al demandante en virtud del contrato de seguros por el incendio y destruccion de la fábrica, toda vez que solamente le habia entregado una nota informal sin firma ni fecha, sin embargo de que cuando tuvo lugar el siniestro habia prestado las declaraciones juradas que exigian los estatutos, y procediéndose al reconocimiento y tasacion del incendio en la forma establecida por los mismos: segundo, al pago de la cantidad que resultase de dicha liquidacion ó la que correspondiera segun los méritos de los autos: tercero, al reintegro de las cantidades que se le habian exigido y habia satisfecho por razon del medio por 4.000 de administracion y 2 por 4.000 por razon de siniestros correspondientes al plazo trascurrido desde el 24 de Setiembre de 1866 en que por el incendio de la fábrica habia terminado el contrato de seguro hasta el 31 de Diciembre del mismo año; y cuarto, al abono de los perjuicios que se le habian irrogado por la falta de puntualidad en el pago dentro del plazo fijado en los estatutos, y además los intereses correspondientes á la cantidad que debía abonársele por razon del siniestro, y á las demás que debian serle reintegradas por constituir un pago indebido, y por último, al de todas las costas y gastos del juicio:

Resultando que el Director de la *Sociedad española de Crédito Comercial* impugnó la demanda alegando que el demandante no habia prestado ante el Alcalde la declaracion jurada que prescribian los estatutos, ni dado aviso del suceso á la Direccion á las 48 horas siguientes á haber este ocurrido: que desde los primeros años de ejercicio de *La Mutualidad*, se habia ofrecido la dificultad de satisfacer las indemnizaciones á los 90 días de su concesion, por no poder cobrarse los dividendos sino por anualidades: que la Direccion de su particular anticipó las cantidades necesarias, convirtiéndose en acreedora de la Sociedad: que disminuido considerablemente el número de los socios, y hallándose la Sociedad fuera de sus estatutos, en sesion de 28 de Enero de 1867 se acordó su disolucion, y que por no contar la Direccion con fondos de la Compañía y ser acreedora de esta por una respetable cantidad, se repartiera en la debida proporcion lo que se fuera recaudando entre el crédito que apareciera á su favor y el que resultara al de los socios D. Francisco Sanllehi y Doña Jerónima Fernandez por el importe de las indemnizaciones que le correspondiesen previa la liquidacion que en sus respectivos expedientes habia de practicarse: que por lo tanto la Direccion no se hallaba obligada á satisfacer por sus medios particulares la indemnizacion que correspondia al demandante, el cual, no teniendo fondo la

Compañía, debía esperar á que se fuera recaudando para repartirlos en la proporcion que se establecía en el acuerdo referido, y con arreglo á la cual debía percibir 23.847 reales 75 céntimos que se habian puesto á su disposicion y que se habia negado á aceptar; y que la Sociedad estaba dispuesta á devolverle la cantidad de 269 rs. que por una equivocacion del representante de la misma se le habia exigido, toda vez que el empeño social habia terminado:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia por la que sin perjuicio del derecho que el demandante pudiera tener contra la indemnizacion fijada por la Junta de gobierno, si creyese que era diminuta é injusta la cantidad señalada en ella, condenó á *La Mutualidad*, y en su nombre al Director ó representante de la *Sociedad española de Crédito Comercial*, como subrogada en las obligaciones de aquella, á pagar á D. Francisco Sanllehi 424.433 rs. como producto de dicha indemnizacion, al de las cantidades que el demandante pagó indebidamente á la Sociedad despues del 24 de Setiembre de 1866 y al abono del 6 por 100 como intereses por perjuicios correspondientes á ambas cantidades desde la época que se debió pagar la primera y se cobró indebidamente la segunda, y absolvió á la dicha Sociedad de los demás particulares de la demanda:

Resultando que confirmada esta sentencia con las costas de la segunda instancia por la que en 4 de Marzo de 1871 dictó la Sala primera de la Audiencia de esta corte, interpuso la Sociedad demandada recurso de casacion por haberse infringido á su juicio:

1.º Las leyes 114 y 119, tít. 18 de la Partida 3.ª que tratan del valor y eficacia de los documentos públicos y privados y de la fé que en juicio se les debe conceder, porque la sentencia habia omitido apreciar la escritura otorgada en 20 de Noviembre de 1848, la de 9 de Setiembre de 1850 para la direccion y administracion de la Compañía de seguros contra incendios titulada *La Mutualidad*, el art. 7.º de los estatutos y reglamentos de la *Sociedad española de Crédito Comercial*, y el expediente instruido con motivo del siniestro ocurrido el 24 de Setiembre de 1866 en la fábrica de hilados y tejidos de algodón que D. Francisco Sanllehi habia tenido asegurada:

2.º La regla de derecho ó axioma jurídico *impossibile nulla obligatio est*, porque no contando la *Sociedad española de Crédito comercial* como administradora de *La Mutualidad* con fondos de la misma, y siendo, por el contrario, acreedora por la considerable suma de 624.780 rs., se veia en la absoluta imposibilidad de satisfacer á Sanllehi la indemnizacion de su siniestro:

3.º El Real decreto de 23 de Agosto de 1853 que declara que no habiendo legislacion especial para las Sociedades de seguros, debe recurrirse á lo que se halla establecido para las anónimas con las que tiene más analogía, y el caso 3.º del artículo 263 del Código que define esta clase de compañías, toda vez que se habia considerado como colectiva la *Sociedad de seguros mútuos contra incendios titulada La Mutualidad*, siendo así que las ideas de colectividad y mútua se repelían; y que en dicha Compañía no habia ni razon social, ni capital, ni ninguno de los demás esenciales requisitos que para que pudiera merecer tal denominacion se prescribian en el Código de Comercio:

4.º El art. 277 del mismo que preceptúa que los Administradores de las Sociedades anónimas se nombraran en la forma que prevengan sus reglamentos, y no son responsables personalmente sino del buen desempeño de las funciones que segun estos mismos reglamentos están á su cargo, toda vez que se condenaba á la *Sociedad española*, como mandataria de una Sociedad anónima, á satisfacer á D. Francisco Sanllehi el importe de la indemnizacion de su siniestro y á cumplir un compromiso que debia pesar únicamente sobre los que teniendo á la vez el carácter de aseguradores y de asegurados, se habian adherido á los estatutos para garantizarse mutuamente de las pérdidas que pudieran sufrir por los incendios:

5.º La ley 20, tít. 12 de la Partida 3.ª que no señala más responsabilidad al mandatario que la del buen cumplimiento de la gestion que se le ha confiado, porque teniendo la administracion de *La Mutualidad* el carácter de mandataria, no habian debido en manera alguna imponerse las obligaciones que correspondian á la entidad moral en cuyo nombre obraba:

6.º La doctrina ó jurisprudencia establecida por este Tribunal Supremo en varias sentencias, entre ellas en la de 13 de Abril de 1861, que formada una Sociedad con un objeto determinado, el reglamento orgánico que la constituia era la ley del contrato, y fijaba los mútuos derechos y deberes de los asociados, y la ley 1.ª, tít. 1.º, lib. 10 de la Novísima Recopilacion, porque se habia hecho caso omiso de todas las prescripciones de los estatutos que debian considerarse adecuadas para decidir la discusion que habia habido en el litigio, y por lo tanto de todas las condiciones estipuladas en la póliza suscrita por Sanllehi, puesto que aquellos formaban parte integrante de la misma:

7.º La doctrina consignada tambien por este Supremo Tribunal en la sentencia anteriormente citada, de que es nulo todo fallo que infringe los artículos de los estatutos ó reglamentos de una Sociedad, porque se habia infringido en el fallo el art. 29 de los de *La Mutualidad*, que en su segunda parte negaba todo derecho á la indemnizacion al siniestro que no hubiera cumplido con ciertas formalidades que no volvia á enumerar por no incurrir en repeticiones, y los señalados con los números 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 que se ocupaban de la Direccion de la Compañía, y que ni directa ni indirectamente la oponian el deber de abonar con sus medios particulares las indemnizaciones que á nombre de la entidad moral concedia la Junta de gobierno:

8.º La ley 15, tít. 14 de la Partida 3.ª, que establece el axioma

de derecho de que el que se subroga en lugar de otro, nunca contrae otras obligaciones que las que correspondian á aquel por quien se ha subrogado, porque admitido hasta por el mismo Sanllehi el aserto incontestable de que la Sociedad española se habia subrogado solamente en los derechos y obligaciones de la antigua Direccion ó Gerencia de *La Mutualidad*, y no teniendo esta más deberes que los relativos al buen desempeño de la administracion que le estaba confiada, era claro que no podian alcanzar aquello lo que se le imponian en la sentencia, y que como se habia indicado pertenecian á la entidad social de aseguradores y de asegurados:

Y 9.º La regla 17 del tít. 34 de la Partida 7.ª que establece que nãete puede enriquecerse con perjuicio de otro, toda vez que se habia condenado á la Sociedad recurrente á satisfacer una cantidad que bajo ningun concepto adeudaba:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Ramon Diaz Vela: Considerando que para que se infrinja la ley 114, tít. 18 de la Partida 3.ª, no basta que deje de apreciarse como no influyente para el caso de que se trata el contenido de una escritura pública, sino que es preciso que se haya hecho la omision en el concepto de que no valia para probar lo que en ella se dice, concepto que no contiene ni se desprende de la sentencia recurrida respecto de las escrituras públicas otorgadas entre los fundadores de la Compañía *La Mutualidad* en 20 de Diciembre de 1848 y 7 de Setiembre de 1850 contra cuya fuerza probatoria nada absolutamente se ha discutido en el pleito, ni se establece ni se presupone en la sentencia; por lo que es evidente que no ha infringido dicha ley, como tampoco la 149 del mismo título y Partida que trata del valor de las cartas que no son hechas por mano de Escribanos públicos:

Considerando que la cuestion de este pleito, como que versa sobre el cumplimiento de un contrato, debe resolverse por la ley que se han dado los contratantes hasta donde alcance, ó sea por los estatutos de la Compañía de seguros *La Mutualidad*, que forman parte de la póliza del seguro contratado entre el Director de la misma, en su nombre y representacion, y el demandante D. Francisco Sanllehi, en los que se hallan fijados sus respectivos derechos y obligaciones, sin que contra lo prescrito en ellos tengan fuerza las prescripciones de las leyes generales ni puedan estas considerarse infringidas por la aplicacion de lo acordado en aquellos, y ménos la doctrina de la sentencia de este Supremo Tribunal de 13 de Abril de 1864, ni la ley 1.ª, tít. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, que establecen la eficacia de las obligaciones de la manera que se han contraido:

Considerando que dichos estatutos contienen disposiciones terminantes, por las que se resuelve la cuestion fundamental de este pleito ó sea la legitimidad de la indemnizacion demandada por Sanllehi, á cuya absolucion aspira la parte recurrente, y por lo tanto carecen de aplicacion á él en este sentido otras disposiciones legales como las que se citan en el recurso:

Considerando que es de todo punto inatendible la cita que se hace de la infraccion de un expediente para fundar un recurso de casacion como el presente, por ser contraria á la ley ó doctrina legal la sentencia, y que la que se dictó en este pleito se halla ajustada á la liquidacion de los daños del incendio, hecha por la Junta de gobierno de la Sociedad, y al artículo 31 de los estatutos de *La Mutualidad*, despues de haberse cumplido ó de haberse tenido por cumplidas, lo que es igual para el caso, las formalidades prescritas por los anteriores, y de consiguiente por el 29 invocado cuando ménos tardía é inoportunamente:

Considerando que la subrogacion de *La Mutualidad* por la *Sociedad española de Crédito Comercial* se fija y determina no sólo por el art. 7.º de los estatutos y reglamento de la segunda que trata de la administracion y gerencia de la primera, sino tambien y más principalmente para la cuestion del dia por sus disposiciones transitorias, segun las que aquella Sociedad aceptaba los créditos y débitos de *La Mutualidad*, á excepcion de los que rechazase por no considerarlos admisibles, los cuales serian de cuenta de los cedentes, sin que se encuentre ni pueda encontrarse entre estos el procedente del incendio de la fábrica de Sanllehi, por haber ocurrido despues de la expresada subrogacion; de donde se deduce que la legalidad ó justicia de la sentencia recurrida en cuanto condena al Director ó representante de la Sociedad española como subrogada en las obligaciones de *La Mutualidad* á pagar á D. Francisco Sanllehi la cantidad que expresa, no se resuelve únicamente por dicho art. 7.º, y ménos por el 42 y siguientes hasta el 49 de los estatutos de *La Mutualidad*, que tampoco tratan más que de su propia administracion, y por las leyes 15, tít. 14, Partida 3.ª, y la 20, tít. 12, Partida 5.ª:

Considerando que la insolvencia del deudor no es obstáculo legal para que se le declare tal, y por consiguiente se le condene al pago de la deuda á su legitimo acreedor; y siendo esto lo que únicamente se ha fallado en la sentencia contra *La Mutualidad* y su representante, como deudora á D. Francisco Sanllehi, es evidente que no contraria el axioma *impossibile nulla obligatio est*, inoportunamente citado, aun cuando *La Mutualidad* estuviera declarada insolvente:

Considerando que el Real decreto de 23 de Agosto de 1853 se dictó para evitar los funestos resultados que podrian producir los frecuentes establecimientos de Sociedades de seguros mútuos sin la autorizacion é inspeccion del Gobierno, disponiendo que los Gobernadores de provincia no autorizasen la formacion de ninguna Sociedad de aquella clase, y que las solicitudes que se presentasen con este objeto se instruyesen conforme á la ley de 23 de Enero de 1848 y su reglamento, aunque sólo tratan de las mercantiles en la parte que pudieran tener aplicacion por analogía á las Compañías de seguros, porque carecian de legislacion especial, concretándose, respecto de las ya establecidas, á ordenar la reunion de datos con el fin de preparar

un proyecto de ley para la definitiva organizacion de estas asociaciones, todo ello para lo sucesivo, es claro que dicho Real decreto en nada alteró la organizacion de las constituidas con anterioridad, y ménos las que lo habian sido con la prévia Real autorizacion como la de que se trata, á la que no tiene aplicacion, y por lo mismo no pudo ser infringido, como tampoco los artículos 263 y 277 del Código de Comercio que se invocan, partiendo de la supuesta infraccion de aquel Real decreto:

Y considerando, por último, que al citarse como quebrantada la regla 17, tít. 34 de la Partida 7.ª, segun la que *ninguno noy debe enriquecerse torticeramente con daño de otro*, se incurre como generalmente acontece en el sustancial defecto de hacer supuesto de la cuestion, dando por sentado gratuitamente lo contrario de lo que por lo resultante de autos se ha sentenciado:

Fallaños que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por la representacion de la *Sociedad española de Crédito Comercial*, á la que condenamos en las costas y á la pérdida del depósito, que se distribuirá con arreglo á la ley; y librese á la Audiencia de esta corte la certificacion correspondiente con devolucion de los documentos que ha remitido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—Laureano de Arrieta.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.—Benito de Ulloa y Rey.—Victoriano Careaga.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Ramon Diaz Vela, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el dia de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 19 de Setiembre de 1872.—Licenciado Desiderio Martinez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Valencia se ha de proveer por traslacion la Notaria vacante en la villa de Carlet, conforme á la Real orden de 14 de Mayo último.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Presidente de la referida Audiencia dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Setiembre de 1872.—El Director general, José Rivera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.

Contaduría.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 902.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ptas. Cént.
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.			
112652	Ayuntamiento de Idiazabal.....	Setiembre 1870..	3.304'70
112653	Idem de Leaburu....	Agosto id.....	818'80
112654	Idem id.....	Abril 1871.....	818'80
112655	Idem de Mondragon..	Setiembre 1870..	141'48
112656	Idem de id.....	Noviembre id....	570'75
112657	Idem de id.....	Mayo 1871.....	1.253'34
112658	Idem de Orío.....	Febrero 1872....	80'34
112659	Idem de Urnieta.....	Idem id.....	69'53
112660	Idem de Villafranca..	Setiembre 1870..	867'34
112661	Idem de id.....	Idem 1871.....	867'34
112662	Idem de Villabona....	Enero id.....	17.302'32
112663	Idem de Zuñiga.....	Julio 1870.....	4.021'94
PROVINCIA DE HUESCA.			
112664	Ayuntamiento de Riglos.....	Agosto 1870.....	58
PROVINCIA DE MURCIA.			
112665	Ayuntamiento de Cartagena.....	Noviembre 1871..	70
112666	Idem de Lorquí.....	Agosto 1870.....	4.022
112667	Idem de Murcia.....	Abril 1871.....	4.326
PROVINCIA DE ORENSE.			
112668	Ayuntamiento de Alariz.....	Marzo 1871.....	37'50
112669	Idem de Abion.....	Julio 1870.....	263'31
112670	Idem de Amoeiro....	Abril 1871.....	90'08
112671	Idem de Baltar.....	Enero id.....	42
112672	Idem de id.....	Mayo id.....	184
112673	Idem de id.....	Junio id.....	16'40
112674	Idem de Boberás....	Agosto 1870.....	23
112675	Idem de id.....	Octubre id.....	9'20
112676	Idem de id.....	Marzo 1871.....	92
112677	Idem de Bande.....	Julio 1870.....	18'42
112678	Idem de id.....	Agosto id.....	81'60

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Imperte en Ptas. Cént.
112679	Ayunt. de Bande.....	Abril 1874.....	64'36
112680	Idem de Caños de Molgas.....	Julio 1870.....	360'06
112681	Idem de id.....	Agosto id.....	520
112682	Idem de Beariz.....	Idem id.....	238'40
112683	Idem de id.....	Noviembre id.....	258'20
112684	Idem de Barbadianes...	Octubre id.....	19'50
112685	Idem de Blancos.....	Noviembre id.....	144
112686	Idem de Cualeadro.....	Mayo 1871.....	362'69
112687	Idem de id.....	Junio id.....	9'90
112688	Idem de Canedo.....	Julio 1870.....	30
112689	Idem de id.....	Noviembre id.....	260'02
112690	Idem de id.....	Febrero 1871.....	1.688
112691	Idem de id.....	Marzo id.....	2.353
112692	Idem de id.....	Abril id.....	330'40
112693	Idem de id.....	Mayo id.....	5
112694	Idem de id.....	Junio id.....	1.840
112695	Idem de Carballino.....	Diciembre 1870.....	292'20
112696	Idem de id.....	Marzo 1871.....	305'40
112697	Idem de id.....	Abril id.....	149
112698	Idem de id.....	Mayo id.....	128
112699	Idem de Castrelo del Valle.....	Idem id.....	30'46
112700	Idem de Cea.....	Enero id.....	21'90
112701	Idem de Castrelo de Miño.....	Agosto 1870.....	207
112702	Idem de id.....	Setiembre id.....	6'02
112703	Idem de Castro Caldelas.....	Agosto id.....	65'20
112704	Idem de Calvos de Randín.....	Idem id.....	420
112705	Idem de Cartelle.....	Noviembre id.....	64'80
112706	Idem de Cenlle.....	Mayo 1871.....	17'40
112707	Idem de Ginzo.....	Agosto 1870.....	20
112708	Idem de id.....	Octubre id.....	173'20
112709	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.509'14
112710	Idem de id.....	Enero 1871.....	40'40
112711	Idem de id.....	Febrero id.....	120
112712	Idem de id.....	Abril id.....	64
112713	Idem de Leiro.....	Julio 1870.....	80
112714	Idem de id.....	Junio 1871.....	80
112715	Idem de Merca.....	Diciembre 1870.....	93
112716	Idem de id.....	Febrero 1871.....	100
112717	Idem de id.....	Marzo id.....	23'20
112718	Idem de Orense.....	Junio 1870.....	120
112719	Idem de id.....	Julio id.....	240
112720	Idem de id.....	Octubre id.....	490
112721	Idem de id.....	Diciembre id.....	200
112722	Idem de id.....	Febrero 1871.....	300
112723	Idem de id.....	Abril id.....	240

PROVINCIA DE TOLEDO.

112724	Ayuntamiento de Mohe-das.....	Agosto 1870.....	114'86
112725	Idem de id.....	Mayo 1871.....	419'36
112726	Idem de Oropesa.....	Setiembre 1870.....	694'46
112727	Idem de id.....	Diciembre id.....	20.000'50
112728	Idem de id.....	Febrero 1871.....	67.706'82
112729	Idem de id.....	Marzo id.....	9.969'34
112730	Idem de id.....	Abril id.....	386'40
112731	Idem de id.....	Julio id.....	26'95
112732	Idem de id.....	Agosto id.....	694'46
112733	Idem de id.....	Octubre id.....	7.236'08
112734	Idem de Parrillas.....	Setiembre 1870.....	1.248
112735	Idem de id.....	Agosto id.....	48'40
112736	Idem de id.....	Noviembre id.....	172'20
112737	Idem de id.....	Diciembre id.....	309'40
112738	Idem de id.....	Marzo 1871.....	813'40
112739	Idem de id.....	Setiembre id.....	45'40
112740	Idem de id.....	Noviembre id.....	49'40
112741	Idem de id.....	Diciembre id.....	114
112742	Idem de id.....	Marzo 1872.....	813'40
112743	Idem de Real de San Vicente.....	Diciembre 1870.....	9
112744	Idem de id.....	Idem 1871.....	9
112745	Idem de Robledo del Mazo.....	Agosto 1870.....	900
112746	Idem de id.....	Idem 1871.....	900
112747	Idem de Totanes.....	Idem 1870.....	300'40
112748	Idem de id.....	Noviembre id.....	4'50
112749	Idem de id.....	Abril 1871.....	269
112750	Idem de id.....	Mayo id.....	24'76
112751	Idem de id.....	Octubre id.....	300'40
112752	Idem de id.....	Diciembre id.....	13'50

PROVINCIA DE ZAMORA.

112753	Ayuntamiento de Montamarta.....	Noviembre 1870.....	13.630
112754	Idem de Bustillo.....	Marzo 1871.....	56

Madrid 14 de Setiembre de 1872.—El Director general, Félix de Bona.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en 21 de Abril de 1871, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el día 23 al 29 del presente mes de la manera siguiente:

Las viudas y huérfanos, con certificación expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pie de dicha certificación la declaración de no percibir de fondos del Estado, de la Casa Real, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase.

Los señores cesantes, jubilados y retirados que cobran por apoderado, justificarán también su existencia con certificación de dichos Jueces municipales; y los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles lo verificarán por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría, expresando en él su domicilio y la declaración de no percibir otro haber en los términos arriba indicados.

Con arreglo á lo prevenido en la circular de 25 de Julio de 1853, una vez entregadas las nóminas en Tesorería no será atendida reclamación alguna que hagan los interesados para ser incluidos en ellas, quedando para verificarlo en la inmediata.

Madrid 20 de Setiembre de 1872.—P. O., José María González.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 292 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instrucción primaria que dirige en Villafranca de Montes de Oca (Burgos) D. Manuel Sainz Robredo.

Madrid 10 de Abril de 1872.—El Director general, Juan Valera.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Madrid, 1870. Diez y siete hojas.
Silabario ó elementos prácticos de lectura, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Compendio de doctrina cristiana, del P. Ripalda, y de Historia Sagrada, por el Abad Fleuri. Novísima edición. Madrid, 1865. Un vol. en 8.
Catecismo cristiano, exposicion de la doctrina de Jesucristo, por el Obispo de Orleans, traduccion de J. Coll y Vehí. Barcelona, 1865. Un vol. en 8.
Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 8.
Refutacion del materialismo, ó sea Dios, el alma y la vida futura (octava parte de *El amigo de la Juventud*), por D. Julio Soler. Mahon, 1870. Un cuaderno en 8.
Filosofía y religion (novena parte de *El amigo de la Juventud*), por el mismo. Mahon, 1872. Un cuaderno en 8.
La religion universal en el siglo XIX (décima parte de *El amigo de la Juventud*), por el mismo. Mahon, 1872. Un cuaderno en 8.
La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Los tres primeros años de la vida, por D. Rafael Monroy y Belmonte. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
Doctrina de Salomon. Máximas morales para uso de los niños, por D. Jerónimo Moran. Valladolid, 1849. Un cuaderno en 8.
Lecciones de Economía doméstica, por Doña Manuela Marco y Guarga. Zaragoza, 1872. Un cuaderno en 8.
Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.
Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciaci6n de los sordo-mudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º mayor con láminas.
Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un vol. en 8.
De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º
Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.
Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.
Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º con láminas.
Título I de la Constitucion democrática española en verso, por D. José Bravo y Diaz. Don Benito, 1871. Un cuaderno en 12.º
La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.
Los derechos del hombre, por D. V. M. P. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
Proverbios ejemplares, por D. Ventura Ruiz Aguilera. (Primera serie.) Madrid, 1864. Un vol. en 8.
Proverbios cómicos, por el mismo. Madrid, 1870. Un volumen en 8.
Almanaque de los niños para 1872. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º con grabados.
Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1853. Un cuaderno en 8.
Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
Flores del alma, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.
La flor marchita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.
Las siete palabras en verso, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.
El Trovador de María, por D. Félix de Leon y Olalla. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Edicion española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 4.
El Rey en Madrid y en provincias, por D. Antonio Pirala. Madrid, 1872. Un vol. en 8.º mayor.
Anuario de la provincia de Madrid, formado de orden de la Diputacion provincial, 1866. Madrid, 1866. Un vol. en 4.
El mismo para 1868, publicado por acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial. Madrid, 1868-69. Un vol. en 4.
Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición reformada. Madrid, 1870. Un volumen en 8.
Gramática española completa, por D. J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.
Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º mayor.
Gramática práctica, por D. P. J. Pons. Barcelona, 1872. Un volumen en 8.º carton.
Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Prontuario de Ortografía práctica, por D. J. M. O. y D. F. L. Madrid, 1871. Un vol. en 8.
Vocabulario analítico de la lengua castellana, por D. Toribio García. Valladolid, 1854. Un cuaderno en 4.
Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.
Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Domínguez. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
Verbo latino, reduccion de las cuatro conjugaciones á una sola, por D. Juan Quirós de los Rios. Granada, 1871. Una hoja.
Compendio del Arte poética, por M. Milá y Fontanals. Barcelona, 1844. Un vol. en 8.
Arte poética, por Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 4.
Ensayos literarios y críticos, por D. Alberto Lista, precedidos de un prólogo de D. José Joaquin de Mora. Sevilla, 1844. Dos vols. en 4.
Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Edicion oficial. Madrid, 1849-1851. (Tomos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º) Cuatro volúmenes en 4.
Coleccion de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotar de Real orden. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 4.
Coleccion de trozos y modelos de literatura española, por D. Angel Maria Terradillos. Séptima edición. Madrid, 1871. Dos tomos en un vol. en 4.
El Hércules, ensayo de una epopeya en trece cantos, por D. Cándido Osuna. Madrid, 1856. Un vol. en 4.
Poesías de D. Obdulio de Perea. Vitoria, 1870. Un vol. en 4.
Poesías póstumas del mismo, precedidas de la biografía del autor, por D. Daniel Ramon de Arrese. Vitoria, 1872. Un volumen en 4.º con el retrato del autor.
Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º con el retrato del autor grabado en acero.
El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 8.
Armonías y cantares por el mismo. Madrid, 1865. Un volumen en 16.
La corona nupcial, leyenda en verso, por D. Pablo de Amalio y Manget. Madrid, 1871. Un vol. en 8.
Corona literaria á la memoria de Gonzalo Castañon. Oviedo, 1871. Un cuaderno en 8.º con el retrato de Castañon.
Cursos de Lógica y Etica segun la escuela de Edimburgo, por D. José Joaquin de Mora. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.
Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepci6n pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edición. Sevilla, 1866. Una hoja.
Definiciones de Aritmética dispuestas para uso de los niños, por D. B. G. S. y D. R. L. D. Cuarta edición. Toledo, 1870. Un cuaderno en 8.
Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.
Nociones de Aritmética y sistema métrico-decimal, por Don Tomás Campos y Alfaro. Albacete, 1871. Un cuaderno en 8.
Problemas y ejercicios de Aritmética, por D. Aniceto Perez Duran. Soria, 1872. Un cuaderno en 8.
Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisi6n permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.
Tablas de correspondencia de las medidas y pesas usadas hasta ahora en la provincia de Lugo con las del sistema métrico-decimal, por un aficionado. Lugo, 1870. Un vol. en 8.
El sistema métrico-decimal puesto al alcance de todos, por un Ingeniero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
Vocabulario matemático-etimológico, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1862. Un vol. en 8.
Elementos de Matemáticas, por el mismo. Aritmética. Segunda edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º holandesa.
Elementos de Matemáticas, por el mismo. Algebra. Segunda edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º holandesa.
Manual para uso de los empleados de Contabilidad y Habilitados, por D. Juan Manuel Marin. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
Nociones de Geografía, por D. A. M. T. M. Segunda edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
Mapa mural de España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias en escala de $\frac{1}{500.000}$, por D. Joaquin P. de Rozas. Madrid, 1866. Veinte hojas.
Mapa de la provincia, por Bachiller. Madrid, 1851. Una hoja.
Anuario estadístico de España, correspondiente á 1859-60, por la Comisi6n de Estadística general del Reino. Madrid, 1860. Un vol. en folio holandesa.
Diccionario geográfico-histórico de España, por la Real Academia de la Historia. Madrid, 1846. Un vol. en folio.
A Palencia y Santander, un viaje entre montañas, por Don Casimiro Losarcos y Oller. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
Elementos de Historia antigua, por D. Alberto Lista. Sevilla, 1844. Un vol. en 8.
Resumen de Historia general y de España, por el Dr. Don Fernando de Castro. Décima edición corregida. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º holandesa.
Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
Vida de Santa Teresa de Jesús, por el P. Francisco de Rivera. Nueva edición revisada por el M. R. P. Inocente Palacios de la Asunci6n. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º con el retrato litografiado de la Santa.
Historia de Cromwell, escrita en francés por Mr. Villemain. Sevilla, 1842. Dos vols. en 8.
Historia de la contrarevolucion de Inglaterra, por Armand Carrel. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.
Espanero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 18.
O'Donnell y su tiempo, por D. Carlos Navarro y Rodrigo. Madrid, 1869. Un vol. en 4.
Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de D. Angel Maria Terradillos. Edicion económica. Madrid, 1864. Un volumen en 4.
Programa de un curso de Física y Química, por M. Ramos. Tercera edición revisada y aumentada. Madrid, 1867. Un volumen en 8.º con láminas.
Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Elementos de Física y Química, por M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º con grabados.
Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.
Breve reseña de los fenómenos que presentan los cuerpos en estado esferoidal. Madrid, 1855. Un cuaderno en 8.
Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Nociones de botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º con grabados.
Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.
Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.
Estudios sobre algunas preparaciones químicas y farmacéuticas, por el Dr. D. Antonio Brunet y Talleda. Santiago, 1872. Un cuaderno en 4.º con grabados.
Curso de Botánica ó elementos de Organografía, Fisiología

Metodología y Geografía de las plantas, por D. Miguel Colmeiro. Segunda edición. Madrid, 1871. Dos vols. en 4.º con grabados.

Tratado elemental de las rocas redactado por Ventura Ferrada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Tratado de Mineralogía, Química y Geología aplicado á la construcción y decoración de edificios, por D. Juan Chavarrí. Madrid, 1855. Un vol. en 4.º

Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años I y II. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.º

Revista ilustrada de Agricultura, Industria y Comercio, publicada bajo la dirección de D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Madrid, 1871. Tres cuadernos en folio.

Diccionario de Bibliografía agronómica, por D. Bráulio Anton Ramirez. Madrid, 1865. Un vol. en folio á dos columnas.

Fomento de la población rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º mayor con una lámina.

Cartilla del cosechero, por el mismo. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Sistema de podas de arbolado con notas, por D. Antonio A. Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º con una lámina.

Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º mayor.

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Tratado sobre la cría, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º

Censo de la ganadería de España, según el recuento verificado por la Junta general de Estadística el 24 de Setiembre de 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º mayor.

Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un volumen en folio.

Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Almanaque del Museo de la Industria para 1872, por el mismo. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º con grabados.

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.º

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º mayor.

Reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º mayor.

Tratado popular y práctico sobre caminos, por D. José de Hezeta. Sevilla, 1845. Un cuaderno en 8.º con una lámina.

Anuario de construcción, por M. M. Madrid, 1867. Un volumen en folio.

Memoria descriptiva, presupuesto y condiciones del proyecto de mejora del puerto de Santander, por D. Máximo Rojo. Madrid, 1856. Un vol. en 4.º con láminas.

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Góndaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 8.º mayor.

De la libertad de comercio, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.º

Medios de facilitar la curación de toda clase de enfermedades, por Doña Concepción Ramirez de Arellano. Valencia, 1863. Un cuaderno en 8.º

La Homeopatía (séptima parte de *El amigo de la Juventud*), por Julio Soler. Mahon, 1869. Un cuaderno en 8.º

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un cuaderno en 4.º

Mapa balneario de España, por D. Anastasio García Lopez. Madrid, 1867. Una hoja.

El Monitor de la higiene. Año 1.º Valencia, 1871. Un cuaderno en 4.º

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º

Elementos del dibujo universal, por D. Pedro de la Garza Dalbono. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º con láminas.

Cartas á un niño sobre Economía política, por M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 12.º

Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

¡Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Revolución financiera de España, por D. M. de Miranda y Eguía. Madrid, 1869. Un vol. en 8.º

Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Van Der Straeten. Traducción de la segunda edición por D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez en la sesión inaugural de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación de 1869. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

De los poderes públicos en los Gobiernos representativos. Bilbao, 1872. Un cuaderno en 8.º

España y la dinastía de Saboya. Madrid, 1872. Un cuaderno en 8.º

La verdad sobre la república federal, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Barcelona, 1872. Un vol. en 8.º

La Internacional ante la historia y la economía política, por D. Eusebio Roldan Lopez. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Napoleon III, por D. Augusto Llacayo y Santa María. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

De la libertad política en Inglaterra desde 1485 hasta 1689, por el Vizconde del Ponton. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

La clave del Derecho, ó síntesis del Derecho romano, por Ortolan, traducido del francés por D. Fermin de la Puente y Apezechea. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.º

Prontuario del matrimonio civil, por D. José Hermenegildo Monfredi. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Apuntes sobre estadística de la administración de justicia, por D. Juan del Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º

Total: 155 obras, con 158 vols. y 39 hojas.

Madrid 10 de Abril de 1872.—El Director general, Juan Valera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. José Cánovas, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de juicio contradictorio para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Miguel Mathet y Gonzalez por los servicios prestados en la invasión colérica de 1865, abro un plazo de 15 días para que las personas que de ello tengan conocimiento pasen á declarar en esta Fiscalía, sita en la calle de los Estudios, número 2, tercero, de ocho á doce de la mañana.

Madrid 16 de Setiembre de 1872.—José Cánovas.—El Secretario, Márcos Lancés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

El día 4 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la de remates de la Excelentísima Corporación municipal la subasta en pública licitación del suministro de cuñas de primera, segunda y tercera clase de pedernal, necesarias para el empedrado de esta capital por tiempo de dos años.

Para tomar parte en la licitación se justificará haber consignado en la Tesorería de S. E. 6.280 pesetas en metálico ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días laborables que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposición.

D., que vive., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de cuñas de primera, segunda y tercera clase de pedernal, necesarias para el empedrado de esta capital durante dos años, anunciada en el *Diario del día*.... de.... de.... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo.... con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición, refiriéndose á los tipos, con las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) —1

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 22 de Setiembre de 1872 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	487	83	570	180.183
Auxiliar 1.ª—Plazuela de San Millán, núm. 11....	90	4	94	24.080
Idem 2.ª—Corredera de San Pablo, núm. 22....	52	1	53	12.690
TOTALES.....	629	88	717	216.953

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	48	35	83	93.534.52

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. Emilio Bernar.—D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Duque de Veragua.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Félix García Gomez.—D. Patricio Lozano.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Registro de la Propiedad de Becerreá.

DISTRITO DE NEIRA DE JUSÁ.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del registro de este partido (1).

Doña María Ana de Fonseca, señora de la jurisdicción de Neira de Rey, á Martin Lopez de Erbon, vecino de Puente Leira. Foro de terreno veiga de Torrebella y otra finca. Carece de término y calidad.

Francisco Folgueiras y otros, vecinos de Vilanova. á Manuel Lopez de la Calbela. Venta de la heredad de Fontiña, falta de término y calidad.

José Fernandez, de Villartetin, á Manuel Lopez, de la Calbela. Venta de la finca Cortiñanova. Carece de término y linderos.

D. Manuel Perez Osorio, Marqués de Alcañices, á Don Francisco Bermúdez, su administrador, en Neira de Rey y Cervantes. Foro de las rentas de diezmos, préstamos y censuras de Penarrubia, San Martín, Nantín y San Pedro de Cervantes, por separado la casa de Condomiña y huerta y prado. Falta de término y algunos linderos.

El Marqués de Alcañices á José Prieto, del lugar do Pacio, en Neira de Rey. Foro del prado de Ribeiros, heredad do Castro, la de Valiñas y otras varias fincas. Falta de término y algunos linderos.

El Marqués de Alcañices á Pedro Riveiro do Condomiña. Foro de la cortiña al sitio do Rollo y el leiro de Pedreda. Carece de término.

Froilan Pan á Domingo Lopez, vecino de Valiña, en Pacios. Venta de una porción de tierra al sitio de Juntiñas. Falta de término y calidad.

Dominga Dono de Arrojo, á su hija Josefa Gonzalez, mujer de Antonio Nuñez, de Ferreiros. Cesión del prado da Fonte, heredad de Navia y otras varias fincas. Carece de término y algunos linderos.

El Conde de Villanueva, vecino de Villace, á Juan Nuñez de Castro, vecino de Puente de Neira. Foro de la casería y bienes del lugar de Puente de Neira en que se comprende la heredad do Vale, tarreo da Trabesa, tarreo da Vidueira y otros. Falta de expresión de la clase de las fincas y algunos linderos.

El Conde de Villanueva de Canedo á Inés Gomez, vecina de Pena; Francisco Antonio Lopez, Antonio Lopez, hijo de

Simon, vecinos de Penarrubia y Antonio Gomez de San Martín. Foro del lugar de Penarrubia, compuesto de un leiro en Puredo, otro en Trascastro y otra porción de terrenos. Falta de calidad y algunos linderos.

D. Fernando María Villares, vecino de Santa Cruz, á Teresa Alvarez y su marido Tomás de la Torre, vecinos de Pacios. Foro de una casa en Pacios, un hórreo, la cortiña y era de junto á la casa y otra porción de fincas. Carece de algunos confines y de calidad la mayor parte.

D. José Pardo Vivero y su mujer, vecinos de Villanueva, á D. José Quiroga de San Estéban. Foro de la cortiña larga y otra porción de fincas. Falta de discretación de confines.

Manuel de Otero á Antonio Gonzalez, vecinos de Guimarey. Foro de una caseta de paja, junto al camino que va á Páramo. Carece de término y algunos linderos.

Josefa R. y su hijo, vecinos de Matela, de una parte y de la otra José Sanjiz y su hija, de la Condomiña. Dotación y mejora. Falta de inmuebles.

Juan Lopez, vecino de Villachambre, á Fernando da Cal, de Guimarey. Aumento de precio á la venta de una fanega centeno de renta. Falta de inmuebles.

El Conde de Villanueva de Canedo á Domingo Fernandez Valin, Pedro da Pereira, Pedro Fernandez, Juan Fernandez do Pozo, vecinos de Vilares. Venta del lugar llamado de Vilares. Carece de discretación de inmuebles.

El Conde de Villanueva de Canedo, á Juan de Rois, Bartolomé Nuñez, Juan de Pereira, Antonio Nuñez y Antonio Ares y consortes. Foro del lugar de San Martín que se compone de un terreno y prado y otra porción de fincas. Falta de calidad, confines y la parte que corresponde á cada uno.

El Conde de Villanueva de Canedo á D. José Bolaño, Sebastian Alvarez, Sebastian Nuñez, Alonso Fernandez, Santiago Ares y Catalina Fernandez, vecinos de Condomiña. Foro del lugar de Condomiña que comprende porción de fincas. Carece de calidad, algunos confines y de la parte de cada uno.

El Conde de Villanueva de Canedo á D. Juan y D. Gaspar de Santiso, vecinos del lugar da Pena. Foro del lugar da Pena que se compone de varias fincas. Falta de calidad y algunos confines.

El Conde de Villanueva de Canedo á Pedro Caldeiro, vecino de Riosuvil. Foro de la tercera parte del lugar de Riosuvil á monte y á fonte. Carece de discretación de inmuebles.

El Conde de Villanueva de Canedo á Domingo Gonzalez, Alonso Treinta y Juan Pobré, vecinos de San Martín, Santiago Ares, Isabel Fernandez da Condomiña y Bartolomé de Eiranoba, de Puente de Neira. Foro del lugar, dos cousos que comprende porción de fincas. Falta de calidad y confines.

El Conde de Villanueva de Canedo á Juan Fernandez do Curro, vecino de San Miguel. Foro del lugar do Teso da Ponte de Neira, que se compone de porción de fincas. Carece de calidad y algunos confines.

El Conde de Villanueva de Canedo, á Juan Alvarez y Tomás Gonzalez, vecinos de Matela. Foro de la tercera parte del lugar de Matela. Falta de especificación de inmuebles.

Pedro Mourin á Juan Fernandez, vecinos de Lejo. Foro de un terreno llamado Carballo dos Cais. Carece de calidad.

Lúcas y Ambrosio Fernandez y Antonio Lopez, vecinos de Penarrubia, de una parte y el Conde de Villanueva de Canedo. Convenio respecto á un molino que han fabricado los primeros otorgantes. Falta de completa discretación.

Juan Mourin, vecino de Sigirey. Testamento que comprende varias disposiciones. Carece de inmuebles.

Jerónimo da Vela, vecino de Villarpunteiro, y Narciso Monrul, de Sigirey á sus hijos Angela Gonzalez y Manuel Mourin. Mejora de dotación. Falta de inmuebles.

Agustina Lopez, vecina de los Mazos, á D. Vicente Lombardía, de la Vidueira. Venta de una fanega centeno de renta que paga Pedro Calderon y su mujer, de los Mazos, con hipoteca de las casas en que habita y terrenos de junto á ella. Carece de confines.

D. Andrés Correa, por sí y en nombre de sus hermanos D. Antonio, D. Manuel y D. Vicente Lombardía, de la Vidueira. Permuta ó transacción por la que el Lombardía cede al Correa media fanega centeno de renta que paga D. Pedro Calderon y Doña Teresa Neira, vecinos de los Mazos. Falta de inmuebles.

D. Alonso Villamandos, vecino de Villate, con poder del Conde de Villanueva de Canedo, á D. Lorenzo Osorio y Alvarado, vecino de Alvarado en Corneas. Foro del monte y término que llaman de Teijeira. Falta de especificación de confines.

Diego y Fernando Nuñez, vecinos de Guimarey. Convenio respecto á legítimas por el que Fernando cedió al Diego un cuarto de casa y varios terrenos. Carece de confines.

Fernando Nuñez y su mujer, vecinos de Guimarey, y Gregorio Fernandez y su hijo Juan, vecinos de Villajalle. Capitulaciones matrimoniales. Falta de inmuebles.

Pedro Fernandez y Froilana Garcia, vecinos de Quintela, á su hijo Manuel Fernandez. Mejora. Carece de inmuebles.

José Fernandez y Luisa Iglesia, con su hijo Francisco Sanchez, vecinos de Villartelin. Transacción respecto á las aguas que descienden por el raudal llamado Barreirinha. Falta de inmuebles.

Manuel Paz, vecino de Touville, en Samos, á su hermana María Rodriguez, para casar con Manuel Celeiro, de Toldaos, en Triacastela. Dotación de dos fanegas y media de centeno de renta que paga Agustín Lopez, vecino de Pol. Falta de inmuebles.

Antonio Rodriguez y su mujer, vecinos de Sigirey, á su hijo otro Antonio. Mejora. Carece de inmuebles.

D. Federico Nadela, vecino de San Juan de Pena, en Lugo, á Francisco Fernandez, de Rasende. Venta de la casa llamada de D. Vicente y un terreno contiguo á ella. Falta de término.

Juan y Angel Perez, vecinos de la Calbela, y Pedro Gonzalez, vecino de Santa Marta. Transacción respecto á aumentos y mejoramientos hechos. Carece de inmuebles.

Antonio Dorado y su mujer, vecinos de Quintela, á Manuel Fernandez, de Riosuvil. Transacción acerca de legítimas. Falta de inmuebles.

Vicente Rodriguez, vecino de Sigirey, á su hijo Lorenzo. Testamento que comprende mejora de tercio y quinto y una relación de fincas quedadas á su óbito, como son la casa en que habitaba y porción de terrenos. Carece de confines.

Francisco Fernandez, vecino de Piñeira, contra Angel Lopez, de Sigirey. Embargo de la cortiña de Trascando y un terreno al sitio de Pardella. Falta de terreno y algunos confines.

José Fernandez, vecino de Fuente de los Poyos, á sus hijos Manuel, José María, Isabel y Eulalia Fernandez. Mejora al primero de sus hijos y legados á los otros por testamento. Carece de inmuebles.

D. Ricardo Bolaño, vecino de Lugo, á Doña Josefa Andrés de la Fuente, y D. Antonio Capon y Andrés, de id. Hipoteca de unas rentas al seguro de un préstamo. Falta de inmuebles.

Josefa Losada, de Villachambre, á Juan María Fernandez, de Ferreiros. Venta del terreno al sitio de Agro. Carece de término y calidad.

Domingo Mogin á Pedro Lopez, vecinos de Calbela. Venta

(1) Véanse las GACETAS del 15 al 17 y 19 del actual.

de la tierra leiro das Triguierizas, y á falta de él la leira Redonda. Falta de cavidad la primera y cavidad y linderos la segunda.

Los interesados en las inscripciones que quedan extractadas acudirán á rectificarlas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Julio del año próximo pasado, presentando al efecto los documentos oportunos para hacer las adiciones necesarias á tenor de lo que previenen los artículos 21, 22, 312, 313 y 314 del reglamento hipotecario. Si no pudiesen presentar ningun título auténtico, y la nota que como supletoria admite dicho art. 21 del reglamento no fuese suficiente por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, se practicará una informacion posesoria con arreglo á lo que previenen los artículos 397 y siguientes de la ley hipotecaria.

Los que en el término de un año, contado desde la publicación en el *Boletín*, pidiesen la rectificación, sólo abonarán la mitad de los derechos que marca el Arancel; y los que no lo verifiquen en dicho plazo, además de satisfacer los honorarios íntegros, estarán expuestos á que un tercero en su perjuicio inscriba á su nombre la informacion posesoria; y aunque este fraude no se verifique estarán impedidos de disponer eficazmente de estos inmuebles, cuya designacion en el Registro aparece defectuosa, mientras no se subsane el defecto si fuere subsanable.

Becerreá 3 de Marzo de 1864.—Manuel Bolaño.

Registro de la Propiedad del distrito de Valdepeñas.

AUDIENCIA DE ALBACETE.—PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Relacion de las inscripciones defectuosas correspondientes á la villa de Almuradiel, de este distrito, sacadas de los libros 1.º y 2.º rústico de la del Viso del Marqués.

INSCRIPCIONES DEFECTUOSAS PROCEDENTES DE HIPOTECAS NO CANCELADAS.

Fernando Gomez por hipoteca en favor del Tribunal eclesiástico una tierra de 40 fanegas. Carece de sitio.

Relacion de las inscripciones defectuosas sacadas de los libros 1.º al 10 inclusive de fincas rústicas, 9 urbanas, y 1.º y 2.º de herencias y legados, correspondientes á la villa de Santa Cruz de Mudela; de este distrito, que dan principio en 20 de Enero de 1800, y finalizan en 31 de Diciembre de 1862.

INSCRIPCIONES DEFECTUOSAS PROCEDENTES DE COMPRA.

- 1.º José Andrés Aranda compra á Diego Castellanos una era en las de San Nicasio. Carece de sitio.
- 2.º Ayuntamiento de Santa Cruz por cesion de Cirilo Laguna un pozo titulado Noria de Olaya en una haza de tres fanegas. Id. de id.
- 3.º Estéban Bravo compra judicialmente una tierra en el cerro de Pedro Flor. Id. de cabida.
- 4.º José Barnuevo id. á Sebastian Laguna y hermanos dos trozos de corral en el Palomar. Id. de id.
- 5.º Diego Baeza id. á Juan Antonio Valencia una viña de 1.400 vides 314 olivas. Id. de sitio.
- 6.º Pedro María Blanco id. judicialmente un olivar llamado de Memorial. Id. de id. y cabida.
- 7.º Vicente Blanco id. á Cesáreo Perez una era de 1.400 varas. Id. de sitio.
- 8.º José Barnuevo id. á Dámaso Saavedra una tierra en Balbuena. Id. de cabida.
- 9.º Antonio Bravo Pisa id. á Hipólito Olivares una viña de 300 vides 24 olivas. Id. de sitio.
- 10.º José Barnuevo id. judicialmente un quinto de 430 y media fanegas, titulado Valdemosillas. Id. de sitio.
- 11.º El mismo id. á id. un quinto de 179 y media fanegas, titulado Balnuevo de Arriba. Id. de id.
- 12.º El mismo id. un quinto de 154 fanegas y media, titulado la Cañada. Id. de id.
- 13.º El mismo id. un quinto de 256 y media fanegas, llamado Romerales. Id. de id.
- 14.º Francisco Blanco id. á Miguel Fernandez un solar, calle del Pozo de la Nieve. Id. de cabida.
- 15.º Alfonso Bustos id. á Juan Nieto un solar, calle del Prado. Id. de id.
- 16.º Manuel Guillermo Cacho id. á Francisco Gavilan una tierra. Id. de id. y sitio.
- 17.º Francisco Corral id. á Diego Julian Baeza una viña y tierra. Id. de id. id.
- 18.º El mismo id. á id. parte de casa. Id. de sitio.
- 19.º Juan Antonio Cacho id. á Juan y Josefa Nieto una huerta en el arroyo Cañaverall. Id. de cabida.
- 20.º Bibiana Corral id. á José Corral una viña de 1.000 vides 15 olivas. Id. de sitio.
- 21.º Patrocinio Carrasco id. á Agustin Tellez un olivar de 40 olivas. Id. de id.
- 22.º Fernando Casero y Bravo id. á Leon Ramirez una tierra en las Atalayuelas. Id. de cabida.
- 23.º Condesa de Torres por herencia de su padre una dehesa, titulada Cañada del Aguila. Id. de id.
- 24.º Juan Alberto Casares compra á Francisco Mullé y Chacon un quignon de tres fanegas. Id. de sitio.
- 25.º El mismo id. á id. un quignon de dos fanegas. Id. de id.
- 26.º El mismo id. á id. una haza en Valdecabras. Id. de cabida.
- 27.º El mismo id. á id. una tierra de dos fanegas. Id. de sitio.
- 28.º El mismo id. á id. una haza en el Navarro. Id. de cabida.
- 29.º El mismo id. á id. una haza de una y media fanegas. Idem de sitio.
- 30.º El mismo id. á id. una haza de una fanega. Id. de id.
- 31.º El mismo id. á id. dos hazas en las Atalayuelas. Id. de cabida.
- 32.º El mismo id. á id. una haza en la Peñuela. Id. de id.
- 33.º El mismo id. á id. un quignon de dos fanegas. Id. de sitio.
- 34.º El mismo id. á id. un olivar de 40 olivas. Id. de id.
- 35.º El mismo id. á id. un olivar de 140 olivas. Id. de id.
- 36.º El mismo id. á id. un huerto calle de los Frailes. Id. de cabida.
- 37.º El mismo id. á id. una haza en la Peñuela. Id. de id.
- 38.º El mismo id. á id. una haza en la Cañada del Casar. Idem de id.
- 39.º El mismo id. á id. dos hazas en los altos de la Peñuela. Id. de id.
- 40.º El mismo id. á id. un quignon camino de Valdepeñas. Idem de id.
- 41.º El mismo id. á id. una haza de dos fanegas. Id. de sitio.
- 42.º El mismo id. á id. un quignon de 11 fanegas. Id. de id.
- 43.º El mismo id. á id. dos hazas en el Llavazo Hondo. Id. de cabida.
- 44.º El mismo id. á id. una haza en los Romerales. Id. de idem.

- 45.º El mismo id. á id. una haza en la Cañada. Id. de id.
- 46.º El mismo id. á id. una haza en la Fresneda Grande. Idem de id.
- 47.º El mismo id. á id. una haza en la Cañada Grande. Id. de id.
- 48.º El mismo id. á id. una haza en la Cañada de la Rambla. Id. de id.
- 49.º El mismo id. á id. una haza en el Corral de Mateo. Id. de id.
- 50.º El mismo id. á id. una haza en la Hoya de Eugenio. Id. de id.
- 51.º El mismo id. á id. una tierra de cuatro fanegas. Id. de sitio.
- 52.º El mismo id. á id. una haza en la Cañada. Id. de cabida.
- 53.º El mismo id. á id. una haza en la Cañada. Id. de id.
- 54.º El mismo id. á id. una haza en Despeñaperros. Id. de idem.
- 55.º El mismo id. á id. una haza junto al Llavazo Blanco. Idem de id.
- 56.º El mismo id. á id. una haza en el Llavazo Blanco. Id. de id.
- 57.º El mismo id. á id. una haza en la Cañada del Abad. Id. de id.
- 58.º El mismo id. á id. una haza junto á la casa de Piña. Idem de id.
- 59.º El mismo id. á id. una casa Quintería con tierras en la Rambla. Id. de id.
- 60.º El mismo id. á id. una casa Quintería con tres hazas en Valdecabras. Id. de id.
- 61.º El mismo id. á id. una haza llamada la Huelvezuela. Idem de id.
- 62.º El mismo id. á id. un quignon de cinco fanegas. Id. de sitio.
- 63.º El mismo id. á id. un olivar en la Cantera. Id. de id.
- 64.º El mismo id. á id. una viña con 25 olivas en los Altos. Idem de id.
- 65.º El mismo id. á id. un olivar en la Peñuela. Id. de id.
- 66.º El mismo id. á id. una viña en la Peñuela. Id. de id.
- 67.º El mismo id. á id. un quignon de cuatro fanegas. Id. de sitio.
- 68.º El mismo id. á id. una viña en la Peñuela. Id. de cabida.
- 69.º El mismo id. á id. una haza de tres y media fanegas. Idem de sitio.
- 70.º El mismo id. á id. tres tierras de 17 fanegas y dos celemines. Id. de id.
- 71.º José Caminero y Rubio id. judicialmente una tierra de 86 fanegas y tres cuartillos llamada Lavadero. Id. de id.
- 72.º Luis Casero id. á Ambrosio de Muela una era en las de San Roque. Id. de cabida.
- 73.º Víctor Cacho id. á Juan Antonio Laguna 730 varas en un quignon. Id. de sitio.
- 74.º María Juana Cobo por dote, sétima parte de era en las de San Nicasio. Id. de cabida.
- 75.º Francisco Antonio Corredor id. á Manuela Dominguez un solar calle de la Ermita. Id. de id.
- 76.º Juan Alberto Casares id. á Francisco Mullé y Chacon una casa. Id. de sitio.
- 77.º El mismo id. á id. unas casas. Id. de id.
- 78.º El mismo id. á id. unas casas. Id. de id.
- 79.º El mismo id. á id. una casa. Id. de id.
- 80.º El mismo id. á id. parte de casa. Id. de id.
- 81.º El mismo id. á id. un pajar. Id. de id.
- 82.º El mismo id. á id. unas casas. Id. de id.
- 83.º El mismo id. á id. un cercado junto á las casas de la Plaza. Id. de cabida.
- 84.º Tomás Cavañar á Francisco Antonio Laguna y otros un solar, calle de Solares. Id. de id.
- 85.º Hilario Diaz del Rio id. á Ramon Camacho un olivar en la cordillera. Id. de id.
- 86.º Francisco Diaz id. á Antonio Delgado una viña-olivar en el Casar. Id. de id.
- 87.º Francisco Dotor Guzman id. á Cristóbal Manuel Illescas parte de casa. Id. de sitio.
- 88.º Francisco Dotor Ginés id. á Rafaela de la Torre una tierra en el Navajo de Verdiden. Id. de cabida.
- 89.º Alfonso Delgado id. á Juan María Martínez una tierra de dos y media fanegas. Id. de sitio.
- 90.º Andrés Delgado Laguna id. á Juan Antonio Acedo una huerta de 11 celemines llamada de Martin Muñoz. Id. de id.
- 91.º Alfonso Delgado Gavilan id. á Luis Sanchez un olivar en el Navajo. Id. de cabida.
- 92.º Andrés Delgado id. á Francisco Molina una era en las Pedreras. Id. de id.
- 93.º Alfonso Delgado Gavilan id. á Ramon Merino un olivar en los Altos. Id. de id.
- 94.º Alfonso Delgado id. judicialmente una tierra en el Quintanar. Id. de id.
- 95.º Sebastian Delgado id. á Isabel María Ibañez y otros unas partes de herencias de San Sebastian. Id. de id.
- 96.º Alfonso Delgado id. á María Laguna un solar calle de Almagro. Id. de id.
- 97.º Juana Delgado id. á Juana Delgado parte de casa. Idem de sitio.
- 98.º Claudio Delgado id. á María Castellanos parte de corral calle de Ramiro. Id. de cabida.
- 99.º Alfonso Delgado id. á Diego de la Torre tres cuartas partes de casa. Id. de sitio.
- 100.º Norberto Chico id. á Alfonso Chico una tierra de cuatro fanegas y 20 olivas. Id. de id.
- 101.º Juan Antonio Elsin id. á Elías Antonio Saavedra una viña y olivar en los Altos. Id. de cabida.
- 102.º Leandro Fernandez id. á Ana de Gracia dos tierras en Salobral. Id. de id.
- 103.º Francisco Fernandez id. á María Concepcion Fernandez una viña en la Sima. Id. de id.
- 104.º Alfonso Fresno Laguna id. á Francisco Dotor un solar calle Baja. Id. de id.
- 105.º José Fernandez id. á Juana Ramirez un solar calle de Montes. Id. de id.
- 106.º Felipa Fernandez Cobo id. á Lúcio Fernandez una tierra en la huerta de Verdejo. Id. de id.
- 107.º Bonifacia Fernandez Cobo id. á id. una tierra en la huerta de Verdejo. Id. de id.
- 108.º Alfonso Fernandez Gavilan id. á Manuel Bermejo y otros una viña en Monteaquedo. Id. de id.
- 109.º José Fernandez id. á María Morales un solar calle de San Sebastian. Id. de id.
- 110.º Atanasio Fernandez id. á Juan Rojo un solar calle del Maestro de Vivar. Id. de id.
- 111.º Manuel Flor id. á Francisco de Castro y otros un solar calle del Pozo de la Nieve. Id. de id.
- 112.º Juan José Fernandez Arroyo id. á Diego Baeza un solar calle del Prado. Id. de id.
- 113.º El mismo id. á Juan Antonio Bravo un solar calle del Prado. Id. de id.
- 114.º Dionisio Fernandez id. á Blas Plaza y otros un solar calle de Membrilla. Id. de id.

- 115.º Francisco Gavilan id. á Antonio Delgado una viña y olivar en el Casar. Id. de id.
- 116.º Lucas Guzman id. á Manuela Sanchez tres cuartas partes de era en el Pozo de la Cruz. Id. de id.
- 117.º José Gracia Sanchez id. á Juan Antonio Cacho una viña de 6.116 vides y 172 olivas. Id. de sitio.
- 118.º El mismo id. á id. una viña de 1.216 vides y 21 olivas. Id. de id.
- 119.º Ramona Guzman permuta con Tomás Blanco parte de casa. Id. de id.
- 120.º Nicasio Gracia Lopez compra á Alfonso Parrilla y otros una casa. Id. de id.
- 121.º Inocencio Gracia y Lopez id. á id. id. una casa. Idem de id.
- 122.º María Josefa Gracia y Lopez id. á id. id. una casa. Idem de id.
- 123.º Carlos Holtiel id. á Fausto Sanchez una tierra de siete fanegas llamada Casilla de Piña. Id. de id.
- 124.º Herederos del Marqués de Santa Cruz de Mudela id. á Cristóbal Santiago una tierra de una fanega en el arroyo Cañaverall. No se expresa el nombre de los herederos.
- 125.º Los mismos id. á id. una casa calle de la Gloria. Id. de sitio.
- 126.º Los mismos id. á Jerónimo Nuño una viña de 1.034 vides en las Atalayuelas. Id. de id.
- 127.º Juan José Laguna id. á Antonio Pastor un quignon de tres fanegas y nueve y medio celemines llamado el Tiradero. Idem de id.
- 128.º Pedro María Laguna id. á Gonzalo María Chacon una huerta junto al convento. Id. de cabida.
- 129.º Juan José Laguna id. á Ana Morales un solar junto á la casa de Agonizantes. Id. de id.
- 130.º Antonio Ramirez Laguna id. á Miguel Fernandez Rubio una casa. Id. de sitio.
- 131.º Pedro Laguna id. á Rosa Gavilan una tierra de 29 celemines. Id. de id.
- 132.º Diego Lopez Nuñez id. á Epifanio Cano una viña-olivar en la cañada de Corrales. Id. de cabida.
- 133.º Alfonso Laguna Delgado permuta con Fernando de la Torre una tierra en la Corona. Id. de id.
- 134.º Antonio Laguna compra á María Rodero una viña en los Zumacares. Id. de id.
- 135.º Francisco José Laguna id. á Francisco Segundo Saavedra una tierra en el Cerrillo de La Muela. Id. de id.
- 136.º José Laguna de Leon id. á Rafaela de Torre una viña en las Pilas. Id. de id.
- 137.º Gregorio José Laguna id. á Alfonso Laguna y sus hijos una tierra de siete celemines. Id. de sitio.
- 138.º Tomás Laguna permuta con José Bermudez una tierra camino de las Virtudes. Id. de cabida.
- 139.º Pedro Laguna compra á Catalina Domingo un solar calle de Solares. Id. de id.
- 140.º Gregorio Laguna id. á Francisco Laguna una tierra de cinco fanegas. Id. de sitio.
- 141.º El mismo id. á id. una tierra de 18 fanegas llamada la Solanilla. Id. de id.
- 142.º El mismo id. á id. una tierra de ocho fanegas llamada Arenal del Arrozal. Id. de id.
- 143.º Gregorio Rodriguez Laguna permuta con Pedro María Laguna una tierra en el Barranquillo. Id. de cabida.
- 144.º El mismo id. con id. una tierra de fanega y media. Idem de sitio.
- 145.º El mismo id. con id. una tierra de dos fanegas y media llamada Coca. Id. de id.
- 146.º Diego Leon compra á Pedro Lopez una tierra de cuatro fanegas. Id. de id.
- 147.º Josefa Laguna permuta con Sebastian Mediano una haza en la Vereda de las Granadas. Id. de cabida.
- 148.º José Laguna Sanchez compra á Cirilo Laguna un olivar de cinco olivas. Id. de sitio.
- 149.º Pedro María Laguna id. judicialmente un quinto en seis trozos de 70 fanegas titulado Valbuena de Abajo. Id. de id.
- 150.º El mismo id. á Sebastian Peral un solar calle de Carneros. Id. de id.
- 151.º María Manuela Megía id. á Francisco Guzman una tierra de cuatro celemines. Id. de id.
- 152.º Marqués de Montenuovo id. á Juan José Martínez un sitio y solar de colmenar en la hoya de la Engeña. Id. de cabida.
- 153.º Sebastian Muela id. á Francisco Peña una tierra junto á la huerta de la Tana. Id. de id.
- 154.º Sebastian Juan Muela id. á Juan Antonio Saavedra y otros una tierra en el Charco del Polco. Id. de id.
- 155.º Nicasio Muela id. á Fernando Ayuso y otros una tierra en lo alto de la Muela. Id. de id.
- 156.º Juana Marin id. á Vicente Sanchez parte de cocina. Idem de sitio.
- 157.º Francisco Megía id. á María Nuño una tierra en los Aguachares. Id. de cabida.
- 158.º Ramon Morales id. á Antonio Ibañez una viña en el pocillo de Mendenga. Id. de id.
- 159.º El mismo id. á Pedro Sandalio Sanchez una haza en la hoya del Sanchar. Id. de id.
- 160.º Nicasio Muela id. á Juan Parrilla un olivar en la cañada de las Huertas. Id. de id.
- 161.º El mismo id. á Alfonso Fernandez una tierra en las Atalayuelas. Id. de id.
- 162.º Sebastian Muela id. á Juan Ramirez Ginés una tierra en la Juncada. Id. de id.
- 163.º Manuel Manzanares id. á Miguel Muela una tierra en la Peña. Id. de id.
- 164.º Sebastian Muela id. á María Antonia Rodero una casa. Idem de sitio.
- 165.º El mismo id. á Ana Toledo una era en las del Rondo. Idem de cabida.
- 166.º Juan Clemente Muñoz id. á Joaquin Simon Fernandez y otros un solar calle de San Sebastian. Id. de id.
- 167.º Sebastian Muela id. á Miguel Laguna una tierra. Id. de id. y sitio.
- 168.º Sebastian Mediano Foix id. á Gregorio Laguna una tierra de 14 celemines llamada el Jocar. Id. de sitio.
- 169.º El mismo id. de id. un quignon de tres fanegas, llamada el Notario. Id. de id.
- 170.º El mismo id. á id. una huerta de nueve fanegas y dos celemines, llamada de la Memoria. Id. de id.
- 171.º El mismo id. á id. una era en las de San Blas. Id. de cabida.
- 172.º El mismo id. á id. dos eras en las de San Blas. Id. de idem.
- 173.º El mismo id. á id. una tierra de tres fanegas. Id. de sitio.
- 174.º El mismo id. á id. una tierra de 13 fanegas, llamada de Maricafea. Id. de id.
- 175.º El mismo id. de id. una tierra de 15 fanegas. Id. de idem.
- 176.º El mismo id. de id. un guijar de 18 y media fanegas. Idem de id.

177. El mismo id. á id. una tierra de seis fanegas y cuatro celemines, llamada Haza de Jorge. Id. de id.
 178. El mismo id. á id. una tierra de cinco fanegas con dos toriles y una corraliza. Id. de id.
 179. El mismo id. á id. una tierra de 36 fanegas y cuatro celemines en cuatro trozos. Id. de id.
 180. El mismo id. á id. una tierra de ocho fanegas, llamada arenal de Royo. Id. de id.
 181. El mismo id. á id. una tierra de cinco y media fanegas. Id. de id.
 182. El mismo id. á id. una tierra de 110 fanegas. Id. de idem.
 183. El mismo id. á id. tres hazas llamadas el Arenal. Id. de id. y cabida.
 184. El mismo id. á id. una tierra de cuatro fanegas. Id. de sitio.
 185. El mismo id. á id. una tierra de seis fanegas. Id. de id.
 186. El mismo id. á id. una tierra de 39 fanegas en diferentes trozos. Id. de id.
 187. El mismo id. á id. una tierra que fué de Pinta, de dos y media fanegas. Id. de id.
 188. El mismo id. á id. una tierra de dos y media fanegas. Idem de id.
 189. El mismo id. á id. una tierra de 13 fanegas. Id. de id.
 190. El mismo id. á id. una tierra de una y media fanegas. Idem de id.
 191. El mismo id. á id. una haza en el rincón de la Serna. Idem de cabida.
 192. El mismo id. á id. una tierra de una y media fanegas, llamada Camilo Cazuelon. Id. de sitio.
 193. El mismo id. á id. una tierra de dos y media fanegas, llamada Coca. Id. de id.
 194. El mismo id. á id. una tierra en el cerrillo de Mesonera. Id. de cabida.
 195. El mismo id. á id. un olivar de 131 olivas, llamado el Peregrino. Id. de sitio.
 196. El mismo id. á id. una viña de 900 vides y 53 olivas. Idem de id.
 197. El Marqués de Santa Cruz de Mudela por herencia de su padre una dehesa, titulada Cañada del Aguila. Id. de id. y cabida.
 198. El Marqués de Villafranca por id. del Marqués de Santa Cruz una dehesa, titulada Cañada del Aguila. Id. de idem id.
 199. El Marqués de Miraflores por id. de id. id. una dehesa, titulada Cañada del Aguila. Id. de id. id.
 200. Juan Ambrosio Muela y Laguna compra á Juana Barnevo un olivar, titulado el Molino en los Altos. Id. de cabida.
 201. Eusebio Megía id. á José Fernandez parte de era en las de las Cruces. Id. de id.
 202. Bernardo Morales id. á Andrés Ruiz una viña de 420 vides y 23 olivas. Idem de sitio.
 203. Vicente Mora id. á Juana Guzman una tierra de tres fanegas. Idem de id.
 204. Francisco Megía id. á Ramon Merino un olivar en los Altos. Idem de cabida.
 205. Sebastian Mediana permuta con Silverio Fernandez una tierra de seis fanegas, llamada de Ruperto. Idem de sitio.
 206. El mismo id. con id. id. una tierra de ocho fanegas, llamada de Ruena. Idem de id.
 207. El mismo id. con id. id. una tierra de tres fanegas. Idem de id.
 208. El mismo id. con Pedro Recena una haza de 50 fanegas, llamada el Cortijo. Id. de id.
 209. El mismo id. con id. id. una haza de 10 fanegas y 40 celemines, llamada el Arenal. Idem de id.
 210. El mismo id. con id. un arenal de tres fanegas y tres celemines, llamado del tío Sanchez. Id. de id.
 211. El mismo id. con id. una haza de siete fanegas, llamada de Juan Moreno. Idem de id.
 212. El mismo id. con id. una tierra de cuatro fanegas y un celemin, llamada del Poellido. Idem de id.
 213. El mismo id. con id. una tierra de cuatro fanegas, llamada de Oñoro. Idem de id.
 214. El mismo id. con id. una tierra de cuatro fanegas y tres celemines, llamada de Avilés. Idem de id.
 215. Ramon Merino compra á Josefa Hernandez y otros un olivar llamado Moravia. Idem de cabida.
 216. Sebastian Mediano id. á Juan Francisco Nieto una haza de 15 celemines. Idem de sitio.
 217. El mismo id. á Matías Fernandez y hermanos una haza de 10 fanegas. Idem de id.
 218. Inés Maestre, por herencia de su madre, una tierra llamada del tío Agustín. Idem de id. y cabida.
 219. La misma por id. de id. tercera parte de era en las Tijeras. Idem de cabida.
 220. La misma por id. de id. una tierra de 13 fanegas y siete celemines llamada de Medina. Idem de sitio.
 221. Isidra Maestre por id. de su madre, una tierra de 31 y media fanegas, llamada Quiñon de Cordero. Idem de id.
 222. La misma por id. de id. una tierra de cuatro fanegas llamada de Chicharro. Id. de id.
 223. La misma por id. de id. tercera parte de tierra en las Tijeras. Idem de cabida.
 224. La misma por id. de id. una tierra de 13 fanegas llamada Hundida. Idem de sitio.
 225. Bernardo Morales compra á Antonio Gonzalez una tierra de siete fanegas. Idem de id.
 226. Pablo Mediano id. judicialmente un quinto de 20 fanegas llamado Amarra Chica. Idem de id.
 227. El mismo id. id. un quinto de 235 fanegas. Idem de idem.
 228. Bernardo Morales id. á Antonio Francisco Rojo una tierra de 10 fanegas. Idem de id.
 229. José Sebastian Mediano, por herencia de su mujer Clara, un olivar de 30 olivas llamado Aburreyuntas. Idem de id.
 230. El mismo por id. de id. una viña de 2.500 vides llamada Renegado. Id. de id.
 231. El mismo por id. de id. una viña de 260 vides llamada Chocolatero. Id. de id.
 232. El mismo por id. de id. un olivar de 55 olivas llamado Secretario. Idem de id.
 233. El mismo por id. de id. un olivar de 60 olivas llamado de Polites. Idem de id.
 234. El mismo por id. de id. un olivar de 130 olivas llamado Quintanar. Idem de id.
 235. El mismo por id. de id. un olivar de 60 olivas llamado Montachuelos. Idem de id.
 236. El mismo por id. de id. una viña de 3.700 vides y 50 olivas. Idem de id.
 237. El mismo por id. de id. una viña de 6.500 vides llamado el Calar de la Inés. Id. de id.
 238. El mismo por id. de id. una tierra de seis fanegas llamada los Rubiales. Idem de id.
 239. El mismo, por id. de id., un tajón de dos y media fanegas llamado la Zangilla. Id. de id.

240. Enrique Medrano por id. de Clara Blanco una tierra de tres y media fanegas llamada Cuartillo. Id. de id.
 241. El mismo por id. de id. un arenal de ocho y media fanegas. Id. de id.
 242. El mismo por id. de id. una tierra de tres y media fanegas llamada Hoya de Eugenio. Id. de id.
 243. El mismo por id. de id. una tierra de 11 fanegas llamada la Memoria. Id. de id.
 244. El mismo por id. de id. una haza de tres y media fanegas llamada Juanito Lorenzo. Id. de id.
 245. El mismo por id. de id. una haza de ocho fanegas llamada de los Frailes. Id. de id.
 246. José Medrano por id. de Clara Blanco un quiñon de una fanega llamado Godoy. Id. de id.
 247. El mismo por id. de id. un quiñon de nueve y media fanegas llamado Juanillo. Id. de id.
 248. El mismo por id. de id. un quiñon de tres fanegas llamado Terradero. Id. de id.
 249. El mismo por id. de id. un quiñon de cuatro fanegas llamado Peñon. Id. de id.
 250. El mismo por id. de id. un quiñon de una fanega llamado Pedro. Id. de id.
 251. El mismo por id. de id. un quiñon de 10 fanegas llamado de Gorgoño. Id. de id.
 252. El mismo por id. de id. un quiñon de cinco fanegas llamado Los Tajones. Id. de id.
 253. El mismo por id. de id. un quiñon de tres fanegas llamado Los Tajones del Notario. Id. de id.
 254. El mismo por id. de id. un quiñon de dos y media fanegas llamado Cabildo. Id. de id.
 255. El mismo por id. de id. un quiñon de cinco fanegas llamado Rubial de la Grana. Id. de id.
 256. El mismo por id. de id. un rubial de dos y media fanegas llamado Cristiano. Id. de id.
 257. El mismo por id. de id. un rubial de dos y media fanegas llamado Paje. Id. de id.
 258. El mismo por id. de id. un quiñon de cuatro fanegas llamado Soledad. Id. de id.
 259. Pablo Medrano por id. de Clara Blanco una tierra de siete y media fanegas llamado Serrano Robledo. Id. de id.
 260. El mismo por id. de id. un quiñon de 10 fanegas llamado Cañaverales. Id. de id.
 261. El mismo por id. de id. una huerta en las Tejeras. Idem de cabida.
 262. El mismo por id. de id. un olivar de 109 olivos. Id. de sitio.
 263. El mismo por id. de id. un olivar de 120 olivas llamado el Peregrino. Id. de id.
 264. El mismo por id. de id. una viña de 800 vides con 30 olivas. Id. de id.
 265. José Media por id. de Clara Blanco una haza de 62 y media fanegas llamada Langostura. Id. de id.
 266. El mismo por id. de id. una tierra de 235 fanegas llamada Tirá. Id. de id.
 267. El mismo por id. de id. una tierra de 20 fanegas llamada Amariachica. Id. de id.
 268. Pablo Medrano por herencia de Clara Blanco una tierra de 62 y media fanegas llamada Langostura. Id. de id.
 269. El mismo por id. de id. una tierra de 235 fanegas llamada Tera. Id. de id.
 270. El mismo por id. de id. una tierra de 20 fanegas llamada Amariachica. Id. de id.
 271. Enrique Medrano por herencia de Clara Blanco una tierra de 62 y media fanegas llamada Langostura. Id. de id.
 272. El mismo por id. de id. una tierra de 235 fanegas llamada Tera. Id. de id.
 273. El mismo por id. de id. una tierra de 20 fanegas llamada Amariachica. Id. de id.
 274. Pablo Medrano compra á Tomás Laguna una tierra de 20 y medio celemines y medio cuartillo. Id. de id.
 275. El mismo id. á id. una tierra de una y media fanega y medio cuartillo. Id. de id.
 276. José Medrano id. á Tomás Laguna una tierra de 20 celemines y medio cuartillo. Id. de id.
 277. El mismo id. á id. una tierra de una y media fanega y medio cuartillo. Id. de id.
 278. Eusebio Megía id. á Francisco del Fresno y otros parte de era en San Blas. Id. de cabida.
 279. José Medrano id. á su padre una era en las de San Roque. Id. de id.
 280. El mismo id. á id. una era en las de San Roque. Id. de idem.
 281. El mismo id. á id. una era en las de San Roque. Id. de idem.
 282. El mismo id. á id. una huerta en la Rambla. Id. de id.
 283. Pablo Medrano id. á su padre una era en las de San Roque. Id. de id.
 284. El mismo id. á id. una era en las de San Roque. Id. de idem.
 285. El mismo id. á id. una era en las de San Roque. Idem de id.
 286. El mismo id. á id. una huerta en la Rambla. Id. de idem.
 287. Juan Muñoz Clemente id. á Joaquín Simon Fernandez un solar calle de San Sebastian. Id. de id.
 288. Pedro Martín id. á Francisco de Castro un solar calle del Pozo de la Nieve. Id. de id.
 289. Sebastian Medrano id. á Gregorio Laguna una prensa de aceite llamada del Palomar. Id. de sitio.
 290. El mismo id. á Juana Delgado parte de casa. Id. de idem.
 291. Manuel Moreno id. á Cármen y Manuela Laguna parte de casa. Id. de id.
 292. Sebastian Medrano Foix por herencia de su mujer Clara una prensa de aceite. Id. de id.
 293. El mismo por id. de id. una prensa de aceite. Id. de idem.
 294. El mismo por id. de id. un solar de 1.000 piés. Id. de id.
 295. Félix Morales compra á Patricio Laguna un solar en lo alto de la Muela. Id. de cabida.
 296. Francisco Megía id. á Agustín Vacas una tierra de dos celemines en un huerto llamado de Sebastian. Id. de id.
 297. Antonio Monsalve id. á José Pablo Medrano un solar calle de la Roja. Id. de id.
 298. Francisco Marin id. á Josefa María Arenas un solar calle del Prado. Id. de id.
 299. Francisco Moreno Gavilan id. á Gabriel Moreno una casa. Id. de sitio.
 300. Bernardo Nieto y Navarro id. á Luis Cano un quiñon en la Cabezueta Pelada. Id. de cabida.
 301. Francisca María Nieto por subrogacion en una vinculacion mitad de unas casas. Id. de sitio.
 302. Rufino Nieto compra á Julian Bravo parte de casa. Idem de id.
 303. Bernardo Nieto Laguna id. á Leoncio Carretero un olivar en la cañada de Corrales. Id. de cabida.
 304. Estéban Nuño id. á Sinfiriano Reyes un solar calle que fué de San Nicasio. Id. de id.

305. Isabel Nieto por retroventa mitad de una huerta arroyo Cañaverale. Id. de id.
 306. Manuel Ortiz Aragon compra á Juan Clemente Muñoz dos solares calle Nueva. Id. de id.
 307. Juan Poveda id. á Josefa Poveda un olivar en Monteagudo. Id. de id.
 308. Sebastian Peral id. á Catalina Rita Revillo un solar calle de Carneros. Id. de id.
 309. Cesáreo Perez id. á Bernabé Huertas. Id. de id. y sitio.
 310. Sebastian Peral id. á Mariano Donaire dos partes de hazada cuatro fanegas. Id. de sitio.
 311. María Nieves Plazas por dote una tierra de 25 fanegas llamada del Ciego. Id. de id.
 312. Vicente Paton id. á Martín Illescas una tierra de dos fanegas. Id. de id.
 313. Andrés Ruiz Caballero id. á Luis Covo una haza de tres y media fanegas. Id. de id.
 314. María Rojo Rodero id. á Juan Antonio de Gracia una tierra de 16 celemines. Id. de id.
 315. Francisco Rubio á María Antonia Martín un olivar en el Navazo. Id. de cabida.
 316. Martín Rodero id. á Josefa Tellez una tierra en el olivar de Juan Correon. Id. de id.
 317. Juana Rubia id. á Nicolasa Gracia una tierra de cinco fanegas. Id. de sitio.
 318. Raimundo Rodriguez id. á Epifanio Sanchez una viña en la Sendilla. Id. de cabida.
 319. Jesusa Rubia id. á María Manuela Rubio una tierra en el olivar de Juan Correon. Id. de id.
 320. Francisco Rubia id. á Andrés Delgado una tierra en Piedra del Tesoro. Id. de id.
 321. Sebastian Romero id. á Ramon Rodero un solar calle del Cuervo. Id. de id.
 322. José Rodero id. á Ana Molina un solar calle de la Quemada. Id. de id.
 323. Roman Rivera id. á María Francisca Ayuso una viña con seis olivas, solana de Monteagudo. Id. de id.
 324. Francisco Roman Illescas id. á Sebastian Cerrador y otros una tierra de 16 fanegas. Id. de sitio.
 325. Antonio Rojo id. á Juana Manuela Gonzalez una huerta en la Rambla. Id. de cabida.
 326. Francisco Rojo permuta con Francisco Delgado una tierra en la Rambla. Id. de id.
 327. El mismo compra á María Antonia Delgado una tierra de 27 celemines. Id. de sitio.
 328. José Recena id. á Mariano Velez una huerta en las de Abajo. Id. de cabida.
 329. Antonio Ramiro id. á Juan Córdova una viña de 1.200 vides con 22 olivas. Id. de sitio.
 330. María Ramiro id. á Josefa del Fresno una era en las de San Nicasio. Id. de cabida.
 331. Pedro Recena id. á Francisco Recena una huerta en las de Abajo. Id. de id.
 332. El mismo id. á id. tres partes de era en Valrepiso. Idem de id.
 333. Juana Rubia id. á Manuel Ibañez parte de casa. Idem de sitio.
 334. Juan José Sola id. á María Rodero parte de solar de la ermita. Id. de cabida.
 335. Ramiro Alfonso Sanchez id. á Juan Antonio Muela una tierra en la Verdeja. Id. de id.
 336. Micaela Soto permuta con Micaela Gomez un olivar y viña. Id. de id. y sitio.
 337. Sebastian Sanchez compra á Miguel Manzanares una tierra en el Chaparral. Id. de cabida.
 338. María Teresa Saavedra y Delgado id. á Antonio Delgado una tierra en el Humilladero. Id. de id.
 339. Víctor Solera permuta con Manuela Barnevo un solar calle Nueva. Id. de id.
 340. Antonio Sabido compra á María Severo Espinosa un solar calle de Santiago. Id. de id.
 341. Gregorio Saavedra id. á Mateo Laguna un corral calle Quemada. Id. de id.
 342. Indalecio Sola id. á Manuel Doroteo un corral en los valles. Id. de id.
 343. Pablo Saavedra Gavilan id. á Teresa Rita Saavedra y Carmona octava parte de tierra en Valbuena. Id. de id.
 344. El mismo id. á id. parte de era camino de Andalucía. Idem de id.
 345. Indalecio Sola id. á Juana Delgado una era en las de San Marcos. Id. de id.
 346. Isidro Sanchez id. á Manuel Moreno un solar calle de Santiago. Id. de id.
 347. Francisco Sanchez de Madrid id. á Francisco Fernandez y otros un solar calle del Palomar. Id. de id.
 348. Nicolas Toledo id. á Manuel de Leon parte de huerta de 19 celemines toda ella. Id. de sitio.
 349. Josefa Toledo id. á Nicasio Muela una tierra de 18 celemines. Id. de id.
 350. Nicolás Toledo id. á Fernando Parrilla una huerta en los Aguachares. Id. de cabida.
 351. Fernando Torre permuta con Alfonso Laguna una tierra en la cañada del Muro. Id. de id.
 352. María Josefa Tellez Giron herencia del Marqués de Santa Cruz una huerta titulada Cañada del Aguila. Id. de id. y sitio.
 353. José Tellez Marin compra á Juana Marin y otros parte de viña de 730 vides. Id. de sitio.
 354. Testamentaria de Mateo de la Torre id. á Manuel Abello parte de una casa. Id. de sitio y no se expresa el nombre de los herederos.
 355. Antonio Torres id. á Manuel Arroyo parte de solar calle de San Marcos. Id. de cabida.
 356. Ana María Villanueva id. á Elías Antonio Saavedra un olivar en el Navazo. Id. de id.
 357. Pedro Valencia id. á Juan Pedro y Antonia de la Dueña una huerta llamada Verdeja. Id. de id. y sitio.
 358. Alfonso Velasco id. á Francisco Molina una haza de cinco fanegas nueve celemines llamada del Raso. Id. de sitio.
 359. Antonio Valverde id. á Lorenzo Rodero parte de herencia en San Blas. Id. de cabida.
 360. Viuda y hermanos de Andrés Poveda id. á Andrés Blanco una casa calle de San Marcos. Id. no se expresa el nombre de la viuda y hermano.
 361. Francisco Roman Illescas id. á Juana Ramirez y otros un solar calle Ancha. Id. de cabida.
 362. Vicente Illescas permuta con María Concepcion Fernandez una viña en la Sierra. Id. de id.
 363. Manuel Ibañez id. con id. id. una viña en la Sima. Id. de id.
 364. Francisco Roman Illescas compra á Sebastian Corredor y otros una tierra de 10 fanegas. Id. de sitio.
 365. Martín Illescas id. judicialmente un quinto de 43 y media fanegas titulado la Verilla. Id. de id.
 366. Serafin Ibañez id. á Manuel Medina una era en las del Calvario. Id. de cabida.
 367. Carlos Ibañez permuta con Anatalia Ferril un corral calle del Maestro de Vivar. Id. de id.

Adición.

368. José Barnuevo compra á Manuela Megía una tierra en las de lo Alto. Id. de cabida.

369. Sebastian Carallas id. á Manuel Cañizares y hermanos un solar calle de la Gloria. Id. de id.

370. Matías Fernandez id. á Juan José Fernandez Arroyo mitad de una huerta arroyo Cañaveral. Id. de id.

371. Carlos Holtiel id. á Fausto Sanchez una tierra de seis fanegas llamada Calar de la Ginesa. Id. de sitio.

372. Francisco Laguna Tellez id. á Juan María Martinez una era en la de los Charcones. Id. de cabida.

373. El mismo id. á id. una era en las de los Charcones. Idem de id.

INSCRIPCIONES DEFECTUOSAS PROCEDENTES DE FINCAS AFECTAS Á GRAVÁMENES, SIN EXPRESARSE LAS PERSONAS Á CUYO FAVOR ESTÁN IMPUESTOS.

374. Toribio Asensi compra á José María Castro una casa calle de Palacio. Id. se halla afecta á una carga sin expresarse la persona á cuyo favor esta impuesta.

375. Juan Aranda id. á Francisca Fernandez una casa calle Baja. Id. de id. id.

376. Bárbara Aragonés id. á Julian Gonzalez mitad de una casa calle Ancha. Id. de id. id.

377. Francisco Bajo id. á Miguel Fernandez un olivar de 100 olivas en los Altos. Id. de id. id.

378. José Barnuevo id. á José Recena y otros mitad de casa calle Baja. Id. de id. id.

379. El mismo id. á Manuela Megía una casa calle Baja. Idem de id. id.

380. El mismo id. á id. una tierra de 40 y media fanegas en la cañada del Navazo Bermejo. Id. de id. id.

381. El mismo id. á id. una tierra de tres fanegas ocho celemines en la Cañada. Id. de id. id.

382. El mismo id. á id. una tierra de nueve fanegas ocho celemines en la falda de la Humbria del cerro de Vaidecabras. Idem de id. id.

383. El mismo id. á id. una tierra de tres fanegas en la hoya del Engaño. Id. de id. id.

384. El mismo id. á id. una tierra de dos y media fanegas en el pozo de Mondenga. Id. de id. id.

385. El mismo id. á id. una era en las de lo Alto. Id. de id. carece de cabida.

386. El mismo id. á José Recena y otros mitad de una casa calle Baja. Id. de id. id.

387. Fausto Bustos id. á Nicasio Bustos y hermanos una casa calle de la Cruz de Piedra. Id. de id. id.

388. Nicasio Bustos id. á Sebastian del Fresno una casa calle de San Sebastian. Id. de id. id.

389. Diego Buitrago id. á Manuel Nieto parte de casa calle de la Gloria. Id. de id. id.

390. José Bravo id. á Manuel Hellin una casa calle de Ramiro. Id. de id. id.

391. Diego Julian Baeza id. á Vicente Sanchez mitad de casa calle de Carneros. Id. de id. id.

392. José Barnuevo id. á Francisco Ramon de Illescas una casa calle Ancha. Id. de id. id.

393. Diego Baeza id. á Nicasio Muela y otros parte de casa calle de Carneros. Id. de id. id.

394. José Barnuevo id. á Juana de la Rubia una casa calle Ancha. Id. de id. id.

395. Roque de Bravo id. á Juan Andrés Aranda y otros una casa calle de la Ermita. Id. de id. id.

396. Diego Baeza id. á Juan Cea y hermanos parte de casa calle de Carneros. Id. de id. id.

397. Anselmo Bravo id. á Marcelo y Cesáreo Gonzalez una casa calle de Solares. Id. de id. id.

398. Juan Antonio Bravo id. á Juan de Dios Muela y hermanos una casa calle Baja. Id. de id. id.

399. Francisco Gonzalez Bravo id. á Candelaria Chicharro una casa calle de San Sebastian. Id. de id. id.

400. Diego Buitrago id. á Eladia Muela y hermanos mitad de una casa calle Ancha. Id. de id. id.

401. Francisco Gonzalez Bravo id. á Manuel Guzman tercera parte de casa calle de San Sebastian. Id. de id. id.

402. Lorenzo Jerónimo Cacho id. á Juan Bernardino Cacho una casa calle de Morales. Id. de id. id.

403. José María Castro id. á Fausto Sanchez y otros mitad de un olivar de 13 olivas y 40 vides en los Altos. Id. de id. id.

404. Florencio Jerónimo Cacho id. á Juan Bernardino Cacho una casa calle de Morales. Id. de id. id.

405. Juan Cañaveras id. á Manuel Ortiz una casa calle del Pozo de la Nieve. Id. de id. id.

406. Juan Covo id. á Juan Aranda una casa calle Baja. Idem de id. id.

407. Juan Cañizares id. á Josefa del Fresno una casa calle de la Roja. Id. de id. id.

408. Ramon Castillo id. á José García parte de casa calle del Conventillo. Id. de id. id.

409. Juan Corredor id. á María Aragon una casa calle de Palacios. Id. de id. id.

410. Juan Bernardino Cacho id. á Juan Sainz de Medina una casa calle Baja. Id. de id. id.

411. Ana María Córcoles id. á Ignacio Córcoles mitad de una casa calle de San Márcos. Id. de id. id.

412. Francisco Corredor id. á Indalecio y Antonio Rodriguez mitad de una casa calle de Puentezuela. Id. de id. id.

413. Manuel Cabezas id. á Sebastian Ginés una casa calle de Montes. Id. de id. id.

414. Gregorio Campos Lopez id. á Josefa Lopez parte de casa calle de la Roja. Id. de id. id.

415. Manuela Lopez Campos id. á id. parte de casa calle de la Roja. Id. de id. id.

416. Miguel Lopez Campos id. á id. parte de casa calle de la Roja. Id. de id. id.

417. Cristóbal Campos permuta con Leandro de Sanz una casa calle de la Puentezuela. Id. de id. id.

418. Francisco Corredor compra á Antonio Gonzalez mitad de una casa calle de la Puentezuela. Id. de id. id.

419. Fernando Carriño id. á Candelaria Serrano mitad de una casa calle de Membrilla. Id. de id. id.

420. Andrés Castilla á Valeriano Toledo parte de casa calle Empedrada. Id. de id. id.

421. Juan Cañizares id. á Juan Atalaya parte de casa calle de la Roja. Id. de id. id.

422. Juan Dominguez Morales id. á Pedro Morales una casa calle de la Ermita. Id. de id. id.

423. Alfonso Delgado Gavilan id. á Atanasio Doter un olivar de 26 olivas en el Quintanar. Id. de id. id.

424. Pedro Delfo id. á Camilo Fernandez parte de casa calle de la Roja. Id. de id. id.

425. Sebastian Delgado id. á Manuel José de Córdoba y otros una casa calle Baja. Id. de id. id.

426. Alfonso Delgado Gavilan id. á Atanasia Doter mitad de casa calle Baja. Id. de id. id.

427. El mismo id. á id. parte de casa calle de San Sebastian. Id. de id. id.

428. El mismo id. á id. parte de casa calle de San Sebastian. Id. de id. id.

429. El mismo id. á id. un olivar. Id. de id., carece tambien de cabida y sitio.

430. Francisco Doter id. á Pedro Jimenez una casa calle de Montes. Id. de id. id.

431. Víctor Delgado id. á José Gracia y otros parte de casa calle Baja. Id. de id. id.

432. El mismo id. á id. id. una casa calle Baja. Id. de id. id.

433. Camilo Hellin id. á Luis de la Rubia una casa calle Empedrada. Id. de id. id.

434. José Fernandez á Fausto Perez una casa calle del Maestro de Vivar. Id. de id. id.

435. Ignacio Fernandez Pardo id. á Juan Trelles Giron una casa calle de la Gloria. Id. de id. id.

436. Francisco Fernandez id. á Josefa Delfa parte de casa calle Empedrada. Id. de id. id.

437. Silvestre Fernandez id. á Gabriel de Encina una casa calle Baja. Id. de id. id.

438. Teresa Fernandez id. á Juan Vicente Sanchez y otros parte de casa calle Empedrada. Id. de id. id.

439. Francisco Fernandez id. á Leoncia Ramirez una casa calle del Cura. Id. de id. id.

440. Genaro Fernandez id. á Ramon Fernandez una casa calle Baja. Id. de id. id.

441. Silverio Fernandez id. á Ruperta Laguna una casa calle Baja. Id. de id. id.

442. Lorenzo Fernandez id. á Mateo Fuentes una casa calle del Cuervo. Id. de id. id.

443. Silverio Fernandez id. á Juan Tellez una casa calle de la Roja. Id. de id. id.

444. Miguel Fernandez de la Rubia id. á Josefa Trujillo cuarta parte de casa calle Empedrada. Id. de id. id.

445. Bonifacio Fresno id. á Francisco y Petra Fernandez parte de casa calle de la Gloria. Id. de id. id.

446. Juan Fernandez id. á Roque Ramirez una casa calle de la Puentezuela. Id. de id. id.

447. Catalina Fontecha id. á Felipe Marin una casa calle de la Ermita. Id. de id. id.

448. Alfonso Fernandez id. á Antonia Nieto y otros una casa calle de las Huertas. Id. de id. id.

449. Miguel Rubin Fernandez id. á Rafael Maestro y otros parte de casa calle del Cuervo. Id. de id. id.

450. Silverio Fernandez id. á Ana Caballero mitad de casa calle Baja. Id. de id. id.

451. Camilo Gonzalez id. á Juan Rodero una casa calle Empedrada. Id. de id. id.

452. Juan Gavilan id. á Juan Tellez Giron una casa calle de la Gloria. Id. de id. id.

453. José García id. á Ramon Poveda dos terceras partes de casa calle Baja. Id. de id. id.

454. El mismo id. á Bonifacia Fernandez dos terceras partes de olivar de 43 olivas. Id. de id. id., carece tambien de sitio.

455. José Gracia id. á Ramona Poveda dos terceras partes de casa calle Baja. Id. de id. id.

456. Jorge Gascon id. á Cástor y Dolores Laguna una casa calle Empedrada. Id. de id. id.

457. Tomás Gallego id. á Luis Sanchez y otros una casa calle Baja. Id. de id. id.

458. Nolasco Gavilan id. á Mateo Fuentes y otros una casa calle Nueva. Id. de id. id.

459. Angel Gonzalez id. á Catalina del Lamo parte de casa calle Ancha. Id. de id. id.

460. Casimiro Gonzalez id. á Manuela Muela una casa calle de la Ermita. Id. de id. id.

461. Polonia Gracia id. á Manuela Nieto una casa calle Ancha. Idem de id. id.

462. Sebastian Ginés id. á María Mascaraque una casa calle de Montes. Id. de id. id.

463. Julian Gonzalez id. judicialmente parte de casa calle del Conventillo. Id. de id. id.

464. Cesáreo Gomez id. á Francisco de la Torre una casa calle de Montes. Id. de id. id.

465. Manuel Guzman id. á Ramona de Gracia una casa calle Baja. Id. de id. id.

466. Juan Gracia y Muñoz id. á Juan José Chicharro una casa calle de Ramiro. Id. de id. id.

467. Valentin Gomez id. á Francisco Velasco una casa calle de San Sebastian. Id. de id. id.

468. Sebastian Ginés id. á Antonia Sola una casa calle de la Gloria. Id. de id. id.

469. Valeriano Gracia id. á Víctor Delgado una casa calle Baja. Id. de id. id.

470. Fernando Sanz permuta con Angela de Gracia media casa calle de la Gloria. Id. de id. id.

471. Ruperto Laguna compra á Manuel Padilla una casa calle Empedrada. Id. de id. id.

472. Juan Laguna Tellez id. á Francisco Sanchez y otros una casa calle Baja. Id. de id. id.

473. Francisco Antonio Laguna id. á María Gavilan una casa calle de San Sebastian. Id. de id. id.

474. Leandro Lamo id. á Francisco de Muela una casa calle Quemada. Id. de id. id.

475. Tomás Laguna Gracia id. á María Manuela Rubia una casa calle Empedrada. Id. de id. id.

476. Francisco Laguna Manzanares id. á Cleofé Bravo quinta parte de casa calle Baja. Id. de id. id.

477. José Laguna Diaz id. á Luis Velasco una casa calle Baja. Id. de id. id.

478. Catalina Lamo permuta con Angel Gonzalez una casa calle Baja. Id. de id. id.

479. Alfonso Lamo compra á Manuel y María Doter una casa calle del Pozo Nuevo. Id. de id. id.

480. Rosendo Laguna id. á Andrés Castillo una casa calle de la Roja. Id. de id. id.

481. Juan Antonio Lopez id. á María Candelas Megía una casa calle de la Roja. Id. de id. id.

482. Alfonso Sanz id. á Juan Crisóstomo Corredor una casa calle Nueva. Id. de id. id.

483. Victoria Laguna por dote parte de casa calle de la Cruz de Piedra. Id. de id. id.

484. Ramon Lopez id. á Isabel Naranjo una casa calle de San Márcos. Id. de id. id.

485. Camilo Lopez id. á Ignacio Fernandez parte de casa calle de la Gloria. Id. de id. id.

486. Lorenzo Laguna id. á Antonio Vela una casa calle de Santiago. Id. de id. id.

487. Patricio Laguna id. á José María de Castro un solar calle Nueva. Id. de id. id.

488. José Laguna Sanchez á María Manuela Laguna parte de casa calle de la Roja. Id. de id. id.

489. Manuel Lamo id. á Pedro y Javiera de Lamo parte de casa calle de Santiago. Id. de id. id.

490. Camilo Lopez id. á Juana Lopez mitad de casa calle de la Puentezuela. Id. de id. id.

491. Carlos Lamo id. á María Antonia Rey y otros una casa calle del Conventillo. Id. de id. id.

492. Miguel Maestre id. á Alfonso Hellin una casa calle de la Ermita. Id. de id. id.

493. El mismo id. á id. una casa calle de la Ermita. Idem de id. id.

494. Sebastian Morales id. á Ramona Laguna una casa calle Baja. Id. de id. id.

495. Isidoro Morales id. á Pedro Molina una casa calle Baja. Idem de id. id.

496. Tomás Morales id. á Manuel Ramiro una casa calle del Cuervo. Id. de id. id.

497. Ramon Maestre id. á Siro Ayuso una casa calle de la Ermita. Id. de id. id.

498. Josefa Morales id. á Angela Ordoñez una casa calle Baja. Id. de id. id.

499. Sebastian Medrano id. á Josefa Leon una casa calle de la Ermita. Id. de id. id.

500. Rafael Maestre id. judicialmente una casa calle Empedrada. Id. de id. id.

501. Sebastian Medrano id. á Manuela Tellez una casa calle Empedrada. Id. de id. id.

502. Inés Maestre por herencia de su madre parte de casa Pozo de la nieve. Id. de id. id.

503. Isidra Maestre por id. de id. parte de casa Pozo de la Nieve. Id. de id. id.

504. Aniceta Marin compra á Josefa Laguna y otros parte de casa calle de la Cruz de Piedra. Id. de id. id.

505. El mismo id. á Julia Laguna y otros parte de casa calle de la Cruz de Piedra. Id. de id. id.

506. Francisco Molina id. á Pedro Delgado y otros una casa calle de la Roja. Id. de id. id.

507. Nicasio Muela Mazanares id. á Josefa Tellez Morales casa calle Baja. Id. de id. id.

508. Manuel Nieto id. á Juan Gonzalez y otro una casa calle del Conventillo. Id. de id. id.

509. Francisco Nieto por dote parte de una casa calle del Palacio. Id. de id. id.

510. Isabel Naranjo compra á Alfonso de Lamo una casa calle de Santiago. Id. de id. id.

511. Juan Nieto id. á Diego Castellanos una casa calle de la Cruz de Piedra. Id. de id. id.

512. Santos Nuño id. á Ana María Ibañez una casa calle del Conventillo. Id. de id. id.

513. Pedro Nuño á Juan Pedro Tellez parte de casa calle de la Cruz de Piedra. Id. de id. id.

514. Manuel Nuño id. á Angel Lopez y otros mitad y tres quintas partes de la otra mitad de una casa calle de la Cruz de Piedra. Id. de id. id.

515. Juan Francisco Ponce de Leon por reconocimiento de un censo una casa calle de la Ermita. Id. de id. id.

516. Diego Parrilla id. á Bartolomé del Fresno un solar calle de Santiago. Id. de id., carece tambien de cabida.

517. Juan de Mata Pardo id. á María Josefa Huertas parte de casa calle del Pozo Nuevo. Id. de id. id.

518. Joaquín Piñuelas id. á Isabel Manuela de Córdoba una casa calle de San Márcos. Id. de id. id.

519. Vicente Piñuelas id. á Candelas Laguna casa calle Empedrada. Id. de id. id.

520. El mismo id. á Vicente Bravo una casa calle Empedrada. Id. de id. id.

521. Antonio Piña id. á Josefa de Lamo una casa calle de las Huertas. Id. de id. id.

522. Jesús Parrilen id. á Miguel Fernandez y otros casa calle de Ramiro. Id. de id. id.

523. Miguel Ramon Moral id. á Lucas de Lamo una casa calle Quemada. Id. de id. id.

524. Clemente Antonio Ramirez id. á Isabel María del Fresno un solar calle de la Cruz de Piedra. Id. de id. id., carece tambien de cabida.

525. El mismo id. á id. un solar calle de la Cruz de Piedra. Id. de id. carece de id.

526. Pedro Rodero á Juan y Ursula Trujillo una casa calle de la Puentezuela. Id. de id. id.

527. Juan Rubia id. á María Nieto y socios una casa. Id. de idem, carece de sitio.

528. Martín Ruiz id. á Miguel Muela una casa calle de la Cruz de Piedra. Id. de id. id.

529. Francisco Roman de Illescas id. á Lorenzo Fernandez una casa calle del Cristo. Id. de id. id.

530. Modesto Rodriguez á Juan Bernardino Cacho una casa calle de la Ermita. Id. de id. id.

531. Manuela Ramirez id. á Manuel Ibañez un solar calle Ancha. Id. de id. id.

532. Benigno Ramon Rubio id. á Francisco Labrador mitad de casa calle de la Cruz de Piedra. Id. de id. id.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza por tercera y última vez á Ramon Novo, soltero, albañil, de 22 años, que en el año anterior vivia calle del Mediodía Grande, núm. 7, principal, derecha, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que contra él y otros se formó por la Escribanía del autorizante por el delito de robo de plomos; bajo apercibimiento de declararle contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Peñafiel.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á Luis Gutierrez, que en clase de zagal ha servido en la conduccion del coche-correo desde la ciudad de Valladolid hasta esta villa, para que comparezca en este Juzgado á fin de prestar una declaracion acordada en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones ocasionadas al Sr. D. Vicente Ortega, Magistrado de la Audiencia de Valladolid y su distrito, y á otras personas, á consecuencia de un vuelco de dicho coche-correo que les conducia en el dia 17 de Julio último. Y como no haya sido habido el Luis Gutierrez, he mandado que se emplace por medio de edictos en la forma ordinaria, que se insertarán en la

GACETA y Boletín oficial de esta provincia, siendo uno de ellos el presente.

Dado en Peñafiel á 17 de Setiembre de 1872.—Facundo Lopez.—Por su mandato, Antonio Ruiz Morales.

Potes.

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia del partido de Potes.

Por el presente y único edicto cito y emplazo al cabecilla carlista Pedro de Santiago, llamado el Pastor, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por haberse presentado con otros ocho hombres armados la tarde del 10 del actual en el pueblo de Vega de Liébana, y sustraído en dinero 2.600 rs. vn. y un caballo con sus monturas; bajo apercibimiento que de no presentarse, la causa será sustanciada por sus trámites.

Dado en la villa de Potes á 16 de Setiembre de 1872.—Luciano del Hoyo.—Por mandato de S. S., Mariano Bustamante.

Torrelaguna.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio con motivo del hallazgo de un cadáver en el sitio de la Mata de los Ladrones, término de Lozoya, que se cree sea el de Manuel Serrano, de oficio pañero ambulante, domiciliado en Bocigano, partido judicial de Cogolludo, cuya muerte se supone fué violenta la tarde del 26 de Julio último, á la vez que robado.

En su consecuencia he acordado la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, por el cual ruego á todas las Autoridades civiles y militares del Reino, que si adquiriesen alguna noticia referente á este hecho y al paradero de algunos cortes de pantalon de diferente clase, un saco con lana, algunas varas de paño pardo en pieza y el aparejo de un caballo que montaba el Manuel y que despues ha aparecido á pelo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para que surta sus efectos en dicha causa.

Dado en Torrelaguna á 18 de Setiembre de 1872.—José Sebastian Mendez.—De su orden, Félix Sanz y Parra.

Torrelavega.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Riancho y Gutierrez, natural de Entrambasnestas, partido de Villacarriedo, casado, jornalero, de 50 años de edad y guarda de montes que ha sido del Ayuntamiento de los Corrales, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á ampliar su declaracion indagatoria en la causa criminal que se le sigue en companía de otros sujetos sobre daños causados en el monte de Coó; previniéndole lo realice dentro del referido término, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 16 de Setiembre de 1872.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandato, Felipe R. Salazar.

Tudela.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente hago saber que hallándome instruyendo causa criminal de oficio sobre muerte natural de un pordiosero desconocido, al parecer mudo, ocurrida en la villa de Fitero el dia 10 de Agosto último, he acordado insertar el presente en la GACETA DE MADRID con las señas personales y de vestir del finado á fin de que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado los que puedan identificar la persona; y llegando á conocimiento de los parientes más próximos, se presenten igualmente para ofrecerles la causa por si quieren mostrarse parte.

Dado en Tudela á 18 de Setiembre de 1872.—Celestino Sagarminaga.—Por mandato de S. S., Telmo Perez.

Señas del pordiosero.

Edad sobre 50 años, estatura regular, cara estrecha, nariz afilada, barba cerrada, pelo castaño, ojos azules, mudo, que padecía una erupcion sarnosa en todo el cuerpo y otra herpética en las piernas; vestía con pantalon de paño color oscuro, chaleco de seda estropeado, camisa de cotton, alpargatas cerradas y un pañuelo de percal en la cabeza, todos los efectos sumamente estropeados, llevando un trozo de faja encarnada.

Vega de Rivadeo.

D. José Lopez Gallo, Juez de primera instancia interino de la Vega de Rivadeo.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á José María Bárcia y Fernandez, natural y vecino del Franco, para que al término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él aparecen en la causa criminal que contra él se instruye por hurto de bueyes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Vega de Rivadeo á 14 de Setiembre de 1872.—José Lopez Gallo.—Por su mandato, Eduardo Canal.

Viver.

D. Nicolás de Leyva y Ballester, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de ascenso y en comision de este partido de Viver.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Joaquin Bagan y Mor, vecino de Valencia, para que dentro de

nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se está sustanciando sobre hurto y robo de corderos de los corrales de ganado de la pertenencia de Domingo Salvador y Juan Eseriche, del vecindario de Barracas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo realiza.

Dado en Viver á 17 de Setiembre de 1872.—Nicolás de Leyva.—Por mandato de S. S., José Benages.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Setiembre de 1872.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO		Seco.	Humedecido.	
		Seco.	Humedecido.			
6 de la m.	703,78	11,5	7,4	N. N. E.	Calma..	Cási cub.º
9 de la m.	704,43	16,1	12,2	E. S. E.	Brisa..	Idem.
12 del dia.	703,33	19,4	13,7	S. S. E.	Calma..	Idem.
3 de la t.	702,43	19,5	13,2	S. E. .	Idem..	Idem.
6 de la t.	702,27	16,9	12,1	S. E. .	Brisa..	Idem.
9 de la n.	702,96	13,4	10,6	S. E. .	Calma..	Despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	21,5
Idem mínima de id.....	10,6
Diferencia.....	10,9
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....	8,9
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.....	31,7
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	49,0
Diferencia.....	17,3
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	"

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 22 de Setiembre de 1872.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	760'5	14'9	N. E. .	Brisa...	Cási desp.º	Tranq.º
Oviedo.....	760'4	16'6	N. E. .	Idem...	Nuboso...	"
Coruña, 7 h.	739'8	14'3	N. E. .	Viento...	Despejado	Tranq.º
Santiago.....	760'7	14'9	N. E. .	Idem...	Idem...	"
Oporto.....	760'4	17'3	E. S. E.	Brisa...	Nubes...	Tranq.º
Lisboa.....	"	"	"	"	"	"
Badajoz.....	"	23'0	N. E. .	Brisa...	Cub., lluv.º	"
S. Fern., 7 h.	758'7	19'3	S. E. .	Idem...	Cubierto..	Oleaje.
Sevilla.....	757'4	17'8	N. E. .	Viento...	Idem...	"
Tarifa.....	"	"	"	"	"	"
Granada.....	760'4	18'6	S. O. .	Brisa...	Cubierto..	"
Alicante.....	"	"	"	"	"	"
Murcia.....	760'4	20'1	O. N. O.	Calma...	Cubierto..	"
Valencia.....	758'9	16'6	O. . .	Brisa...	Lluvia...	"
Palma.....	759'3	20'0	N. . .	Idem...	Cubierto..	Tranq.º
Barcelona.....	759'9	20'0	N. . .	Idem...	Idem...	Idem.
Zaragoza.....	"	"	"	"	"	"
Soria.....	758'2	14'4	S. . .	Calma...	Nuboso...	"
Burgos.....	"	"	"	"	"	"
Valladolid.....	"	"	"	"	"	"
Salamanca.....	758'9	18'8	E. S. E.	Brisa....	Cási desp.º	"
Madrid.....	760'4	16'1	E. S. E.	Idem....	Cási cub.º	"
Escorial.....	762'9	14'3	E. S. E.	Idem....	Nubes...	"
Ciudad-Real.....	761'6	12'6	O. . .	Calma...	Lluvia...	"
Albacete.....	762'9	14'0	O. . .	Brisa....	Idem....	"

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, aver llovió en Alicante, Albacete, Almería, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Jaen, Sevilla y Valencia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 1'02 á 1'52 el kilogramo.
 Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y de 1'02 á 1'41 el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.
 Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.
 Jamon, de 35 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.
 Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo.
 Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo.
 Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.
 Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo.
 Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.
 Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.
 Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo.
 Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
 Jabon, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo.
 Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
 Trigo, de 10'50 á 12'25 pesetas la fanega, y de 19 á 22'17 el hectolitro.
 Cebada, de 5'50 á 6 pesetas la fanega, y de 9'96 á 10'86 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas.....	430
Carneros.....	807
Terneras.....	53

TOTAL..... 970

Su peso en libras... 73,407.—Idem en kilogramos... 33,773'223.
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 21 de Setiembre de 1872.—El Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario de Madrid.—El calor que en los primeros dias de la semana se hacia sentir descendió notablemente á beneficio de la lluvia, que debe haber caído en los alrededores con mayor abundancia que en la poblacion, y el estado de electricidad de que la atmosfera se hallaba recargada se ha nivelado.

Las enfermedades dominantes son con poca diferencia las de las semanas anteriores: las afecciones gástricas é intestinales, saburrales y biliosas, las fiebres intermitentes y erisipelas, catarros, afecciones laringeas, flujos y neurósis.

Entre las crónicas, las bronquitis, diarreas, infartos del pulmon, del bazo y del hígado, hidropesias y asma fueron las más comunes.

Tambien se han presentado varios casos de pústula maligna, producidos todos ellos por el uso de carnes muertas como alimento.

En los niños ha habido varios casos de cólera infantil. La mortalidad ha sido mayor que en la anterior semana. (Siglo médico.)

Anuncios.

RETRATOS Y SEMBLANZAS HECHAS Á LA PLUMA POR MODESTO Fernandez y Gonzalez, de la Sociedad de escritores y artistas, Auxiliar del Ministerio de Hacienda.—Un tomo. Una peseta en Madrid; una peseta 25 céntimos (5 rs.) en provincias. Librería de Medina y Navarro, Arenal, 16, y en las principales del reino. Tambien está á la venta el libro del mismo autor *La Hacienda de nuestros abuelos.*

CLÍNICA MÉDICA DEL DR. D. TOMÁS SANTERO Y MORENO, segunda edición, corregida y aumentada.—Esta obra teórico-práctica consta de tres tomos de 500 á 600 páginas, en tamaño comun y con buenos caracteres tipográficos. Se ha publicado el tomo 2.º

Mientras concluye su publicacion, que será en breve, cuyo coste total será de 72 rs., correspondiendo 25 al tomo 1.º, ya publicado, se admite suscripcion por tomos en Madrid en las librerías de Bailly-Bailliére (antigua plaza de Santa Ana); de Moya y Plaza (calle de Carretas), y de Durán (Carrera de San Jerónimo); y en provincias en las principales librerías donde hay Escuela de Medicina, con 2 rs. de aumento en cada tomo por causa del porte.

Se admiten tambien pedidos en casa del autor, calle del Caballero de Gracia, 31, principal, por carta que exprese bien su direccion, y en que se incluya el importe en libranza ó sellos de franqueo.

VIDA DE JESUCRISTO, ESCRITA EN EL AÑO 1600 POR EL M. R. P. M. Fr. Fernando de Valverde, de la Orden de ermitaños de San Agustín. Aprobada por la censura eclesiástica.

Esta obra se publica por entregas de 46 páginas en folio, con buen papel y esmerada impresion. Constará de 50 á 60 entregas, y si excediera de este número se darán gratis.

Al final se publicará la lista de los señores suscritores. Cada semana se reparte una entrega por lo ménos.

Precios de la suscripcion.

Cada entrega cuesta un real en toda España. No se sirve ningun pedido de provincias si no se acompaña el importe de 10 entregas.

Las suscripciones y reclamaciones se dirigirán á D. Valentín Rozalem, calle de Preciados, núm. 3, almacén de papel. Se suscribe en las principales librerías.

DON FRANCISCO ANTONIO SAENZ DE SAN PEDRO, RECTOR DEL Seminario eclesiástico de Aguirre, en Vitoria.

Por el presente edicto llamo y emplazo por el término de 30 dias, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilustrísimo Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. Telesforo Andía y Martinez de Eguía.

Vitoria 1.º de Setiembre de 1872.—El Rector, Francisco Antonio Saenz de San Pedro. X—382—3

Santos del dia.

San Lino, Papa y mártir, y Santas Jantipe y Poligena, vírgenes mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 12.º de abono.—Turno 3.º par.—Por última vez *Pepe-Hillo.*

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 77 de abono.—Turno 2.º impar.—*Luisa.*—Grandes ejercicios aéreos por los gimnastas Rizzarelli.—El baile *Barba azul.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche: *La lista grande.*—A las nueve y media: *El beso.*—A las diez y media: *Un inválido.*—A las once: *La palmaria.*

Teatro Martín.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 10 de abono.—Turno 1.º par.—La graciosa comedia en tres actos titulada *A casa de divorcios.*—Baile.—*Malas tentaciones.*

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho de la noche: *El General Triángulo.*—Baile.—A las nueve: *El dia de Santa Rita.*—Baile.—A las diez: *Es una malva!*—Baile.—A las once: *El dia de Santa Rita.*—Baile.

Salon Eslava.—A las ocho de la noche: *Camoens.*—A las nueve: *Matarse á tiempo.*—A las diez: *Una idea feliz.*—A las once: *Dos y el sereno tres.*—Baile.

Circo de Paul.—(Los Bufos).—A las ocho y media de la noche.—*Mambrú.*—*Canto de Angeles.*

Circo-teatro de Price.—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.